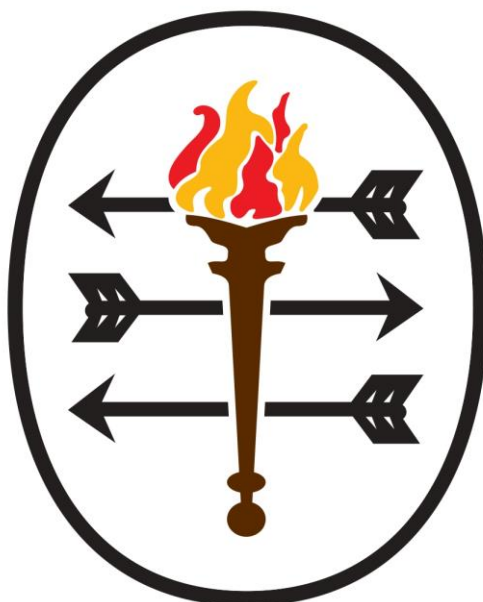


# BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS  
**ABRIL 2017**

---



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

---

**Intendente:** Carlos Esteban Santoro

**Publicado:** Mayo 2017

<b>DIGESTO ORDENANZAS ABRIL</b>		
2417/17	Autorízase a suscribir Convenio de Colaboración con la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción de la Nación	704/17
2418/17	Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la empresa Socorro Médico Privado S.A. (Vittal) para la prestación de servicios médicos para cubrir las emergencias y urgencias de los afiliados a IOMA y PAMI	307/17
2419/17	Convalidación Convenio colaboración recíproca sobre la disposición de residuos de demolición entre la Municipalidad de Madariaga y la de Pinamar	2306/16
2420/17	Sector Industrial Planificado (S.I.P.)	492/17

**DIGESTO DECRETOS ABRIL**

503	418	Conceder licencia sin goce de haberes a la Sra. Valeria Silvana Suarez.	03/04/17	1049/17
504	419	Dejar sin efecto Decreto 284/17 a partir del 01/04/17-Licencia Sin Goce de Haberes Sr. Juan Ramon Cabanillas.	03/04/17	1050/17
505	420	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Omar Roldan.	03/04/17	1062/17
506	421	Otorgar subsidio al Sr. Darío Daniel Ludueña.	03/04/17	1053/17
507	422	Otorgar subsidio a la Sra. Irma Raquel Arriola	03/04/17	1054/17
508	423	Obra por administración-tercera etapa de 3 viviendas-construcción cubierta de techos, revoques e instalaciones.	03/04/17	3197/16 Alc. 1
509	424	Designación-Sra. Nadia Alza en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer y de la Sra. Tamara Cemborain.	04/04/17	1040/17
510	425	Designación-Sr. Juan Ignacio Odriosola.	04/04/17	1041/17
511	426	Transferir fondos a la Cooperadora del Hospital Municipal para solventar gastos de obras y equipamiento.	04/04/17	961/17
512	427	Otorgar subsidio Sra. María Belén Montenegro.	04/04/17	1087/17
513	428	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Tisera-	04/04/17	1088/17
514	429	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Gondra Barrientos.	04/04/17	1089/17
515	430	Otorgar subsidio a la Sra. María Gisela Sagania.	04/04/17	1082/17
516	431	Otorgar subsidio al Sr. José Rodolfo Salinas.	04/04/17	1090/17
517	432	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López.	04/04/17	1091/17
518	433	Conceder licencia a la Jefa de División de Ingresos Públicos, Sra. María Eugenia Farías-Reemplazo Sra. María Paula Ruiz.	04/04/17	1042/17
519	434	Designación-Sra. Sandra Asen-Bellas Artes	04/04/17	1043/17
520	435	Designación-Sra. María Marcela Obait.	04/04/17	1044/17
521	436	Designación-Sra. Mirtha Adolfin Castro Benítez.	04/04/17	1045/17
522	437	Conceder licencia Especial sin Goce de Haberes-Sra. María Julia Melón Gil.	04/04/17	998/17
523	438	Designación-guardias Dr. Federico Zotta-11/02/17-10/03/17	05/04/17	1047/17
524	439	Retribución por especialidad-Dr. Federico Zotta	05/04/17	1046/17
525	440	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Susana Arriola	05/04/17	1083/17
526	441	Otorgar subsidio al Sr. Jonathan Nahuel Rojas	05/04/17	1084/17
527	442	Otorgar subsidio a la Sra. Patricia Alejandra Monge	05/04/17	1085/17
528	443	Otorgar subsidio a la Sra. María Rosa Olivera	05/04/17	1086/17
529	444	Obra por administración-construcción del destacamento policial-cuarta etapa.	05/04/17	1946/16 alc 5



BOLETÍN OFICIAL

530	445	Adjudicar a la firma Plastigas Mar del Plata S.A. el concurso de Precios 3/17.	05/04/17	2150/16 alc 13
531	446	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el monto de \$1.500.000.- del plazo fijo depositado por la suma de \$3.000.000.- y renovar saldo de \$ 1.546.500.-	05/04/17	762/17
532	447	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el monto de \$2.000.000.- del plazo fijo depositado por la suma de \$19.000.000.-	05/04/17	763/17
533	448	Obra por administración-ampliación del Centro de Atención Primaria de Salud ubicado en el B° San Martin.	05/04/17	923/16
534	449	Otorgar subsidio a ASSEM.	06/04/17	946/17
535	450	Conceder licencia anual a la Jefe de Dpto. Protocolo y Ceremonial-Sra. Patricia Sarlengo.	06/04/17	1122/17
536	451	Abonar a la empresa Publivial SRL la suma de \$65.000.-	06/04/17	420/17
537	452	Designaciones-Francisco Axel Mansilla, Javier Gaspar Aranciaga-Desarrollo Social.	06/04/17	1121/17
538	453	Dejar sin efecto el decreto 1434/16 a partir del día 01/04/17- Licencia sin goce de haberes-Sr. Carlos Manuel Bresesti.	06/04/17	1119/17
539	454	Transferencia al Fondo Provincial de Salud (SAMO)-marzo 2017	06/04/17	1101/17
540	455	Designaciones-Gabriela Corral, María Vanesa Deluchi, Julieta Denise Chirizola.-Cultura.	06/04/17	1092/17
541	456	Obra por administración "ejecución de 3.350 mts de agua corriente y 4 pozos suministros".	06/04/17	1346/16
542-543	457	Llamado a Licitación privada 5/17-adquisición de materiales y mano de obra ampliación calle El Tala.	06/04/17	1345/16 alc 1
544-545	458	Llamado a Licitación Privada n° 6/17 para la adquisición de materiales para la construcción de diez módulos habitacionales de emergencia.	06/04/17	699/17
546	459	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa.	06/04/17	1100/17
547	460	Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Beatriz Veloz.	06/04/17	1099/17
548	461	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elizabeth Espindola.	06/04/17	1098/17
549	462	Adjudicar a la firma Plastifierro Tubos SA la licitación privada n° 3/17.	06/04/17	1344/16 alc 1 y cuerpo 2.
550	463	Obra por administración "reparación azotea del edificio de la comisaría local".	06/04/17	3900/16
551	464	Otorgar ayuda social al personal-Sra. Graciela Elvira Tevez.	06/04/17	1120/17
552	465	Designación-Sr. Walberto Jorge Lara. Deportes-	06/04/17	908/17
553	466	Otorgar subsidio a la Sra. Fiama Soledad Funes.	07/04/17	1132/17
554	467	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Mateo Guerrero.	07/04/17	1131/17
555	468	Designaciones-Exequiel Pastorino, Gustavo Garcia, Lucas Rincón, Agustín Reyna Albarengo.-Defensa Civil-	07/04/17	1123/17
556	469	Declarar de interés municipal la 32° edición de la Pasión Según San Juan, organizada por ASSEM en Gral. Madariaga.	07/04/17	946/17
557	470	Adjudicar a la firma Qualimed SA el Concurso de Precios 4/17.	07/04/17	695/17
558	471	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Raquel Acosta.	07/04/17	1133/17
559	472	Obra por administración-construcción de una cisterna rectangular.	10/04/17	1347/16-2430/16
560-561	473	Otorgar ayuda económica al Consejo Escolar-construcción de un aula y galería cubierta en la Escuela Secundaria n° 4.	10/04/17	870/17
562-563	474	Otorgar ayuda económica al Consejo Escolar-mantenimiento de infraestructura escuela primaria n° 1.	10/04/17	871/17
564	475	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Nancy Graciela Jaureguierry, Secretaria de Desarrollo Social.	10/04/17	886/17
565	476	Obra por administración-instalación de cisterna con bomba de impulsión y circuitos de protección en el Museo Tuyu Mapu.	10/04/17	570/17



BOLETÍN OFICIAL

566	477	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Nadia Anabel Bibbo.	10/04/17	1118/17
567	478	Designación-Sr. Román Modesto Díaz.	10/04/17	958/17
568	479	Compensación de partida-construcción de 17+3 viviendas, cañerías y accesorios.	10/04/17	2150/16 alc 14
569-570	480	Modificar la composición de la comisión paritaria para la negociación colectiva conformada por decreto 263/16 modificada por decreto 363/16 designando como representante del Sector trabajador la Sr. Ruben Martínez en reemplazo del Sr. Miguel Ángel Silva.	11/04/17	263/16
571	481	Declarar de interés municipal El Encuentro Aeronáutico organizado por el Aeroclub de Gral. Madariaga.	11/04/17	1183/17
572	482	Facultar a la Sra. Gladys Mabel Astrada, dependiente de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa, para librar audiencias de conciliación en esa dependencia.	11/04/17	1097/17
573	483	Declarar de interés municipal la carrera de aventura llamada "Un Desafío por FAE"	11/04/17	1145/17
574	484	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Andrés López y Saldubeherg	11/04/17	1157/17
575	485	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Francisco Garcia	11/04/17	1144/17
576	486	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcelo Nicolás Ramos	11/04/17	1148/17
577	487	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Antonio Oscar Miguez	11/04/17	1149/17
578	488	Otorga subsidio a la Sra. Ana María Farías.	12/04/17	1171/17
579	489	Otorgar subsidio al Sr. Andrés Armando Tisera.	12/04/17	1173/17
580	490	Otorgar subsidio a la Sra. Yanina Verónica Bello	12/04/17	1172/17
581	491	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Beatriz Tisera.	17/04/17	1192/17
582-583	492	Llamado a Licitación Privada n° 7/17 para la adquisición de 375 m3 de hormigón elaborado H30.- Construcción de Cisterna de almacenamiento de agua potable.	17/04/17	2430/16 alc 1
584-585	493	Llamado a Licitación Privada n° 8/17 para la adquisición de barras de hierro. Construcción de Cisterna de almacenamiento de agua potable.	17/04/17	2430/16 alc 1
586	494	Designación-Sra. Elisa Raquel Barcala.	17/04/17	1170/17
587	495	Otorgar Licencia anual al Sr. Luciano José Balbín, Director del Área de la Juventud.	17/04/17	1197/17
588	496	Otorgar Licencia anual a la Sra. María Leticia Santos, Directora del Jardín Maternal "La Casita de Chocolate".	17/04/17	1198/17
589	497	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Hípico Madariaga.	18/04/17	
590	498	Reconocer en el Registro de Entidades de Bien Público al Club Hípico Madariaga.	18/04/17	4013/16
591	499	Otorgar subsidio a la Sra. Úrsula Jesús Huayamares	19/04/17	1225/17
592	500	Modificar el decreto 763/96 modificado por decreto 376/16 sobre conformación de la Comisión de Pre-Adjudicación.	19/04/17	1176/17
593	501	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Alejandra Orellano.	19/04/17	1209/17
594	502	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro.	19/04/17	1210/17
595	503	Prorrogar vencimiento de la 1° cuota del impuesto Automotor ejercicio 2017.	19/04/17	1185/17
596	504	Renovar plazo fijo\$3.1878.032,71.-	19/04/17	526/17
597	505	Llamado a Concurso de Precios n° 5/17 para la adquisición de hormigón elaborado H8.-(construcción cisterna)	20/04/17	2430/16 alc 1.
598	506	Llamado a concurso de precios n° 6/17 para la adquisición de losetas pretensadas.-(construcción cisterna)	20/04/17	2430/16 alc 1.
599	507	Otorgar subsidio a la Sra. Damiana Rivero Ruiz.	20/04/17	1224/17
600	508	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Renee Ludueña.	20/04/17	1226/17
601	509	Otorgar subsidio al Sr. Juan Néstor Quiroga Vargas	20/04/17	1240/17
602	510	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Romero.	20/04/17	1227/17
603	511	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Carlos Miguel Saracho.	20/04/17	1216/17



BOLETÍN OFICIAL

604	512	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcos Norberto Méndez.	20/04/17	1213/17
605	513	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian González	20/04/17	1215/17
606	514	Afectación de fondos de multa de transito -Sra. Griselda Gomez.	20/04/17	1214/17
607	515	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Bustamante	20/04/17	1234/17
608	516	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Estela Ramírez	20/04/17	1217/17
609	517	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Franco Maidana	20/04/17	1239/17
610	518	Obra por administración-línea de alimentación eléctrica futuro Parque Industrial y Planta Depuradora.	21/04/17	512/17
611	519	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Fabricio Maldonado.	21/04/17	1228/17
612	520	Abonar a la Empresa Publi Vial la suma de \$65.049,23.-	21/04/17	420/17
613	521	Llamado a Concurso de Precios n° 7/17 para la adquisición de 500 medidores de agua corriente.	21/04/17	1346/16 alc 1
614	522	Otorgar licencia al Sr. Emilio José Gomory, Secretario de Hacienda-reemplazo Sra. María Luciana Esperón.	24/04/17	392/17
615	523	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Beatriz Fernández	24/04/17	1257/17
616	524	Otorgar subsidio a la Sra. María Luisa Camposano	24/04/17	1259/17
617	525	Transferencia a Bomberos Voluntarios-\$ 44.827,16.-	24/04/17	1205/17
618	526	Otorgar subsidio a la Sra. Hilda Elvira Peñalba	24/04/17	1273/17
619	527	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Jaqueline Etchegoin	24/04/17	1274/17
620	528	Otorgar subsidio al Sr. Ricardo Esteban Zelaya	24/04/17	1275/17
621-622	529	Autorizar pago de equino a la Sra. Valeria Cemborain	25/04/17	3579/16
623-624	530	Abonar prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas de Red Vial y Seguridad e Higiene-Laura Cáceres, Edgardo Chaparro, Verónica Durante, Claudia Gallo, Julieta Garmendia, Sol Guevara, Florencia Lima, Paula Ruiz, Estefanía San Millán, Graciela Tevez, Gladys Astrada, Carlos Escobar.	25/04/17	1094/17
625	531	Otorgar subsidio a la Sra. María Victoria Montenegro.	25/04/17	1276/17
626	532	Otorgar subsidio a la Sra. Guillermina Moreno	25/04/17	1277/17
627	533	Otorgar subsidio a la Sra. Gisela Mariel Rodríguez-	25/04/17	1258/17
628	534	Aceptar la renuncia al Sr. Juan Horacio León	25/04/17	1311/17
629	535	Designación-Sra. Pamela Luna.	25 /04/17	1271/17
630	536	Conceder licencia a la jefa de ingresos públicos, Sra. Estefanía San Millán-reemplazo Ma. Eugenia Farías-María Florencia Lima.	26/04/17	1268/17
631	537	Conceder licencia sin goce de haberes al Sr. Raúl Frontini, director de Inspección General.	26/04/17	1195/17
632-633	538	Transferencia de fondos para la construcción de un depósito en la sede del Consejo Escolar.	26/04/17	2302/16-2520/16
634-635	539	Otorgar ayuda económica al Consejo Escolar. obra: perforación, colocación de tanques y provisión de agua y calefacción para el edificio n° 2 de la Escuela de Educación Agraria n°1.	26/04/17	1252/17
636	540	Compensación de partida-ref. construcción de 17+3 viviendas-	26/04/17	2150/16 alc 15
637	541	Reintegrar a la Sra. Emilia Raquel Dahhur pago erróneo de impuesto automotor.	26/04/17	983/17
638	542	Otorgar ayuda al personal-Sra. Claudia Gallo.	26/04/17	1270/17
639	543	Designación Sra. Nadia Alza-reemplazo Rocío Gomez, Daiana Acosta, Mónica Stegmayer.	26/04/17	1269/17
640	544	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Victoriano José Duarte.	28/04/17	1299/17
641	545	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Genes.	28/04/17	1300/17
642	546	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Alicia Susana Conti.	28/04/17	1301/17
643-644	547	Adjudicar a la firma De Vito y Cía. SA la Licitación Privada 5/17-para la adquisición de materiales y mano de obra. Obra: ampliación calle El Tala	28/04/17	1345/16 alc 1

645	548	Declarar de interés municipal el evento reconocimiento a personas destacadas de Gral Madariaga en la ciudad de Dolores.	28/04/17	1288/17
646	549	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo.	28/04/17	1325/17
647	550	Moficación Decreto 492/17 – Llamado licitación Privada n° 7/17	28/04/17	2430/16 alc 1
648- 649	551	Llamado a Licitación Privada n° 9/17 para la adquisición y puesta en obra de 410 m3 de hormigón elaborado H21-remodelacion traza existente calle El Tala e/ Mitre y Saavedra.	28/04/17	1345/16 alc 2
650	552	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Daniel Alberto Islas	28/04/17	1302/17
651	553	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Giglio.	28/04/17	1305/17
652	554	Afectación de fondos de multa de transito.sr. Esteban Armando Espindola	28/04/17	1304/17
653	555	Otorgar subsidio a la Sra. María Alejandra Becerra.	28/04/17	1292/17
654	556	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Oscar Figueroa.	28/04/17	1293/17
655	557	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Macarena Vegas.	28/04/17	1324/17
656	558	Otorgar subsidio al Sr. Marcelo Michia.	28/04/17	1334/17
657	559	Afectación de fondos de multa de transito al Sr. Brahian Ezequiel López.	28/04/17	1303/17
658	560	Declarar de Interés Municipal las charlas de Prevención y Educación Vial.	28/04/17	1295/17
659	561	Designación-Sr. José Ignacio Eufemio.	28/04/17	830/17
660	562	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Estela Beatriz Goroso.	28/04/17	1354/17
661-	563	Anulado		
663	564	Dejar cesante a partir del 1/5/17 a la agente María Adela Pennacchia por estar percibiendo beneficio jubilatorio.	28/04/17	3287/16
664	565	Designación-Sra. Marta Rosana Guglielmetti como Directora de Inspección General Interina.	28/04/17	1195/17
665- 676	566	Aumento salarial	28/04/16	1184/17
677	567	Dar de baja de oficio a los agentes en condiciones de recibir el beneficio jubilatorio.	28/04/17	3287/16

General Juan Madariaga, 27 de abril de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 704/17 Interno 7359 ref. Convenio de Colaboración; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Que la iniciativa tiene por finalidad de establecer una relación institucional de asistencia y cooperación entre el Municipio y la Secretaría para resolver las distintas problemáticas productivas del Partido de G. Madariaga;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción de la Nación y el Municipio el que se agrega como anexo al presente.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2417/17.-

***ANEXO ORDENANZA 2417/17.-***

***CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GENERAL JUAN MADARIAGA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES***

Entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Secretario, Don Fernando Raúl PREMOLI, M.I. N° 22.703.908, con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “SECRETARIA” por una parte, y el Municipio de General Juan Madariaga, representado en este acto por el Señor Carlos Esteban SANTORO, M.I. N° 21.550.850, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Aarón Castellanos n° 1543, Hipólito Irigoyen n° 347, Localidad de General Juan Madariaga, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante el “MUNICIPIO”, en conjunto las “PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “CONVENIO”, el que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El “CONVENIO” tiene por objeto establecer una relación institucional de asistencia y cooperación entre el “MUNICIPIO” y la “SECRETARIA”, a fin de encarar las problemáticas y/o coyunturas productivas del “MUNICIPIO”, las que se encauzaran a través del Programa de Desarrollo Productivo Local.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** El Programa de Desarrollo Productivo Local tiene como objetivo principal propiciar una instancia de trabajo en conjunto entre la “SECRETARIA” y referentes de producción del Gobierno Municipal, con base en el análisis de los equipos técnicos de ambas jurisdicciones, el aporte de otros actores locales y en colaboración con otras Secretarías del MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION, así como potenciar el impacto de las políticas de dicho Ministerio a nivel municipal, tomando el conocimiento de los actores locales como insumo clave para entender cómo y dónde aplicar las distintas herramientas disponibles y cuyos objetivos específicos, entre otros, son los siguientes:

1 – Difundir dentro del Territorio Nacional los distintos programas, planes, proyectos y/o herramientas de desarrollo productivo con que cuenta el MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION, a efectos de incorporar beneficiarios y asistir a los actores productivos locales sobre los mismos, para potenciar su efectiva aplicación.-

2 – Analizar la realidad económica y estructura productiva de los Municipios.-

3 – Vincular al MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION con el equipo de gestión de los gobiernos Municipales para coordinar las políticas productivas.-

4 – Programar estratégicamente objetivos y acciones a ser encarados de manera conjunta entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal.-

5 – Articular con los Municipios el diálogo entre el MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION, las autoridades y actores productivos locales.-

6 – Alinear prioridades y programas del Gobierno Nacional y del Gobierno Municipal con miras a la implementación del plan de acción productivo.-

7 – Constituir una Red de Municipios Productivos en tanto instancia de capacitación, gestión y articulación entre responsables políticos de temas productivos en los municipios, sus equipos técnicos y concejales. La Red incorpora un proceso de acreditación a municipios, orientado a evaluar y mejorar el desarrollo de las políticas productivas locales y a la generación de ámbitos propicios para la articulación público – privada.-

*CLAUSULA TERCERA:* A los efectos de la Cláusula Segunda del “CONVENIO”, el “MUNICIPIO” será acreditado como “Municipio adherente”.-

*CLAUSULA CUARTA:* el “MUNICIPIO”, en tanto “Municipio adherente”, se compromete a designar un referente productivo local, en adelante el “REFERENTE”, que constituirá el vínculo formal entre el “MUNICIPIO” y el Programa de Desarrollo Productivo Local. El “REFERENTE” deberá ser un funcionario del Gabinete Municipal en funciones, con atribuciones en temas productivos.-

*CLAUSULA QUINTA:* Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la Cláusula Primera del “CONVENIO”, las partes acuerdan celebrar Convenio Específicos a efectos de detallar las metodologías de acción y los detalles técnicos respectivos.-

La suscripción del “CONVENIO” y la adhesión a la Red Nacional de Municipios Productivos no conllevan por sí mismo garantía de acceso a ningún beneficio gestionado por la “SECRETARÍA” y/o el MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACION.-

*CLAUSULA SEXTA:* Los derechos de propiedad intelectual, el uso, difusión y/o eventual aprovechamiento económico que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del “CONVENIO”, serán objeto de tratamiento específico mediante Acuerdos Complementarios, que instrumentarán las partes a tal efecto, en el que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso.-

*CLAUSULA SEPTIMA:* EL “CONVENIO” entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de CINCO (5) años a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos iguales si



ninguna de las “PARTES” denuncia su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

**CLAUSULA OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula Séptima del “CONVENIO”, cualquiera de las “PARTES” podrá resolver el mismo, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

**CLAUSULA NOVENA:** Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del “CONVENIO”, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio del presente.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... Días del mes de febrero de 2017.-

General Juan Madariaga, 27 de abril de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 307/17 Interno 7354 ref. Sol. Evaluación Mod. De Convenio Socorro Médico Privado S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Que la Secretaría de Salud refiere que la empresa mencionada en el párrafo antecedente, sería la adjudicataria del convenio de nuestro partido para cubrir los traslados en la prestación de servicios médicos en urgencia y emergencias de los afiliados de IOMA y PAMI, indica además que la empresa de servicios médicos Vittal debería depositar una suma de \$ 72.998,00 en forma mensual al Municipio;

Que la iniciativa requiere de la intervención del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las facultades emanadas del artículo 28 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas concordantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la empresa Socorro Médico Privado S.A. (Vittal) para la prestación de servicios médicos para cubrir las emergencias y urgencias de los afiliados a IOMA y PAMI de nuestra localidad.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2418/17.-

General Juan Madariaga, 27 de abril de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2306/16 Interno 7315 ref. relleno Parque Industrial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

Que se inician las presentes actuaciones donde se plantea la necesidad de rellenar el predio que la Municipalidad tiene asignado para el futuro Parque Industrial sobre la Ruta 56 km. 58.500 – identificado catastralmente como: Circ. II, Sección A, Chacra 29, Parcelas 1, 2 y 3, según Plano 039 – 000005 – 2000 (fs. 1);

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento estima un movimiento de tierra de 193.060 m<sup>3</sup> para nivelar el terreno irregular y efectuar calles y zanjos conforme al anteproyecto de unificación y nueva subdivisión en parcelas industriales (fojas 2/6);

Que la Dirección de Medio Ambiente analiza la posibilidad del uso y recupero de escombros provenientes de la construcción, que en caso de reutilizarse evitará que se utilice mayor cantidad de tierra proveniente de canteras, proponiéndose su recepción en el sector ubicado entre el corralón municipal y el área de Medio Ambiente, estableciendo allí un sector de disposición de residuos secos y sólidos (DRSS) para su clasificación según sus medidas y composición procesándolas, transportando al Parque Industrial solo el material procesado apto para el relleno, evitando de esta manera el impacto ambiental (fs. 7/11), (fs. 14);

Que la Secretaría de Coordinación plantea el aprovechamiento de material procedente de la demolición de los balnearios situados en las unidades fiscales de playa de Pinamar; y teniendo en cuenta la conveniencia para ambos municipios, generó la suscripción de un convenio de colaboración recíproca el cual obra a fs. 15 – 16;

Que el convenio suscripto con fecha 31/10/2016 por los Intendentes Municipales de los Partidos de General Madariaga y Pinamar con sujeción a su aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes, dispone que el material y demolición de obra procedente de Pinamar, habilitado por dicho municipio mediante Ordenanza 4798/16, pueda ser acarreado y volcado en el predio municipal denominado

catastralmente: Circ. II, Secc. A, Chacras 56, con ingreso por Av. Buenos Aires y calle La Pampa, y de allí el material apto para relleno será trasladado al futuro Parque Industrial de la Ruta n° 56;

Que a fs. 18/20 Contaduría Municipal realiza imputación a partida presupuestaria, al igual que la Secretaría de Hacienda a fs. 21;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 22 recomienda la elevación al Honorable Concejo Deliberante para su consideración atendiendo a las disposiciones del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Convalídase el Convenio marco de colaboración recíproca sobre la disposición de residuos de demolición entre la Municipalidad de General Madariaga y la Municipalidad de Pinamar, dentro del marco de las actuaciones municipales Expediente n° 2306/16.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2419/17.-

General Juan Madariaga, 27 de abril de 2017.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 492/17 Interno 7361 ref. Ordenanza Sector Industrial Planificado (S.I.P.); y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2017;

El avance de las tareas realizadas por este Municipio tendientes a la habilitación y funcionamiento del nuevo Sector Industrial Planificado de General Madariaga (S.I.P.); y

Que en el territorio de la provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley provincial N° 13.744 estableciendo el régimen de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires,

Que es necesario crear nuevos sectores para agrupar industrias con el objetivo de optimizar los costos de las obras de infraestructura y servicios que requieren las actividades industriales;

Que el Municipio recibe cotidianamente consultas sobre las posibilidades de radicación industrial en General Madariaga y sobre los beneficios promocionales de distinto orden que se encuentran vigentes en relación a la actividad industrial;

Que la ordenada actividad industrial requiere de un suelo apto y de un marco normativo destinado a permitir un desarrollo armónico con su entorno más próximo;

Que el Municipio de General Madariaga adquirió un inmueble sobre la Ruta provincial N° 56 entre la entrada al casco urbano y el cruce con la Ruta provincial N° 74, con el fin específico de crear un agrupamiento industrial bajo la modalidad de Sector Industrial Planificado (SIP) conforme la clasificación de la mencionada Ley provincial N° 13.744;

Que la delimitación propuesta para el uso como suelo industrial es concordante con los criterios fijados en el Decreto Ley N° 8912;

Que el inmueble adquirido es de 22,7 hectáreas, con forma de martillo y con su lado más pequeño sobre la Ruta provincial N°56;

Que la actividad industrial constituye uno de los pilares del sistema productivo argentino y es fuente primordial de empleos dignos, muchos de los cuales están destinados a agregar valor en origen a nuestras materias primas;

Que la necesaria estructuración normativa y de los servicios en el SIP promueve la instalación y desarrollo de nuevos emprendimientos que deben constituir el impulso virtuoso para consolidar un sistema productivo local más diverso y competitivo;

Que en el territorio de la provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley provincial N° 13.656 de Promoción Industrial;

Que el Municipio de General Madariaga se encuentra expresamente adherido a la Ley provincial N° 13.656 según Ordenanza N° 2148/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

Que se torna indispensable diseñar una reglamentación que establezca las condiciones para la adjudicación de las parcelas que integrarán el nuevo S.I.P y su adecuado funcionamiento;

Que resulta necesario atender las demandas de interesados en adquirir parcelas para actividades industriales que piensan desarrollar allí;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** En base a las previsiones de la Ley provincial N°13.744 se constituye el ente consorcial denominado Sector Industrial Planificado de General Madariaga integrado inicialmente por la Municipalidad de General Madariaga, y en forma progresiva por ésta, más los futuros adquirentes de las parcelas en que se ha subdividido el Agrupamiento, cuya integración, organización, fines y atribuciones quedan determinados en el presente reglamento.

**ARTICULO 2°.-** Serán objetivos del Sector Industrial Planificado:

- a) Propender a la radicación industrial en el partido de General Madariaga
- b) Evitar, mediante condiciones iniciales de venta la compra especulativa de las parcelas del Sector Industrial.
- c) Radicar industrias compatibles con el entorno regional
- d) Ejecutar las obras comunes que demande la infraestructura básica obligatoria determinada en la legislación vigente, más aquellas otras que decidan las empresas que se radiquen.
- e) Preservar la especialización funcional del Agrupamiento impidiendo la utilización para usos no industriales o no afines a la industria en el área.
- f) Propender al cumplimiento de las leyes provinciales y Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

**ARTICULO 3°.-** Para un mejor cumplimiento de los objetivos enunciados, se constituirán en asociados irrenunciables al ente Sector Industrial Planificado de General Madariaga todos los titulares de dominio y/u ocupantes legalmente habilitados de los predios que integran el Sector.

**ARTICULO 4°.-** El Sector Industrial Planificado de General Madariaga está ubicado y se constituye sobre la Ruta provincial N° 56 entre la entrada al casco urbano y el cruce con la Ruta provincial N° 74, con el fin específico de crear un agrupamiento industrial bajo la modalidad de Sector Industrial Planificado (SIP) conforme a la clasificación de la mencionada Ley provincial N° 13.744, y designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 29, e integrado por la Fracción III: Parcelas 1 a 6; Fracción IV: Parcelas 1 a 6; Fracción V: Parcelas 1 a 5; Fracción VI: Parcelas 1 a 10; Fracción VII: Parcelas 1 a 5 y Fracción VIII: Parcelas 1 a 7. La superficie total según mensura es de 221.028,20 metros cuadrados y la superficie neta de Parcelas industriales es de 143.799,97 metros cuadrados.

**ARTICULO 5°.-** La Municipalidad podrá vender las parcelas comprendidas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga, bajo las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, pudiendo reservar para sí parcelas destinadas a fines de promoción industrial y/o usos compatibles con los objetivos del Agrupamiento.

**ARTICULO 6°.-** El objetivo principal de la venta de parcelas del agrupamiento será la radicación de industrias y establecimientos de servicios afines a la industria en el citado predio. La Municipalidad determinará los valores de venta de las mismas en base al objetivo principal señalado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente. A fin de evitar la enajenación prematura o especulativa de las parcelas, las ventas se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Declaración del objetivo industrial de quien resulte interesado en adquirir parcelas, en la primera y en las sucesivas transferencias. El objetivo declarado sólo podrá ser modificado por causas debidamente justificadas y verificadas, y previa autorización de la Municipalidad de General Madariaga.
- b) El Departamento Ejecutivo podrá reservar parcelas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga, siempre que el solicitante de una parcela firme una Carta de Intención en la que indicará fecha de inicio del proyecto de inversión, realizando las presentaciones ante el Municipalidad y los organismos de control que correspondan de acuerdo a la propuesta presentada. La Carta de Intención tendrá una validez de ciento ochenta (180) días a contar desde el día de su firma, la que deberá coincidir con la fecha de otorgamiento de la tenencia precaria de la/s parcela/s. La Carta de Intención podrá ser renovada por períodos iguales al original cuando el solicitante haya cumplido con los requisitos exigidos que se encuentren vigentes para la solicitud de parcelas, y el Departamento Ejecutivo considere que el avance del proyecto de planta industrial no es suficiente para justificar la firma del boleto de compraventa de la/s parcela/s de que se trate.
- c) Cada adquirente de parcela en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga, quedará obligado en el instrumento de adjudicación, a integrar completamente el pago del valor establecido a la/s parcela/s en un plazo de sesenta (60) meses. El adquirente podrá gozar de un plazo de gracia que no exceda de los seis (6) meses. Asimismo tendrá derecho a cancelar su deuda en cualquier momento previa conformidad de la Municipalidad de General Madariaga. Aceptará también las disposiciones de Administración y funcionamiento que eventualmente determine el Ente Administrador Sector Industrial Planificado y de la presente Ordenanza, sobre las cuales bajo ningún concepto podrá alegar ignorancia o desconocimiento. Cada transferencia posterior a la inicial, incluirá la cuota parte de los fondos de reserva si los hubiera y la obligación de saldar o transferir las deudas por obras de equipamiento que recayeran sobre la propiedad.
- d) Finalización de las obras y puesta en marcha de la planta en un plazo de treinta y seis (36) meses. Este plazo será renovable a criterio de la Municipalidad cada doce (12) meses conforme al cumplimiento del

cronograma de avance de la obra propuesto por el solicitante. Estos plazos deberán contarse a partir de la fecha de otorgamiento de la tenencia precaria de la/s parcela/s al solicitante, o en su caso de la fecha de toma de posesión por la firma del Boleto de Compraventa. La Municipalidad, podrá extender los plazos citados, previa solicitud del adquirente razonablemente fundada y justificación fehacientemente verificada.

- e) El valor de cada parcela será inicialmente de 52 pesos el metro cuadrado y deberá el Departamento Ejecutivo actualizarlo mediante decreto antes de cada venta conforme las estrategias de radicación industrial que determine razonablemente el Estado Municipal y atendiendo a las variaciones propias de la dinámica económica general y de la situación sujeta a variaciones de la oferta de servicios en el agrupamiento industrial, teniendo en cuenta dos componentes: 1) La superficie respectiva y 2) Los servicios existentes en el predio. La incidencia inicial preponderante en el precio será de la superficie, y en el futuro cuando el Ente Administrador del Sector Industrial Planificado de General Madariaga y/o la Municipalidad realicen obras de infraestructura de servicios, la proporción inicial de las componentes del precio podrá ser modificada.
- f) El adjudicatario de una parcela del Sector Industrial Planificado de General Madariaga, no podrá realizar la transferencia por ningún título a terceros particulares, antes del principio de ejecución de la construcción de la planta industrial según proyecto y plano aprobados. En esta etapa solo serán posibles: La rescisión del boleto de compraventa, o la readquisición del dominio por la Municipalidad de General Madariaga.
- g) El Municipio podrá exigir, cuando lo estime oportuno, que se cumpla con cualesquiera de las alternativas citadas conforme a la situación de que se trate. En el supuesto de readquisición del dominio por la Municipalidad de General Madariaga, el particular no podrá exigir un precio superior al setenta por ciento (70%) del valor original de adquisición, en moneda corriente, deducidos las deudas y gastos que la nueva transferencia ocasione, y sin reconocimientos de mejoras de ningún tipo.
- h) La planta industrial en construcción, solo podrá ser transferida con autorización expresa de la Municipalidad de General Madariaga, mediando solicitud razonablemente fundada de parte interesada, y siempre que la transferencia no altere significativamente los plazos establecidos para la puesta en marcha de la misma y no signifique un cambio no autorizado del destino fijado originariamente. En la petición deberán incluirse los datos, denominación y domicilio real del propuesto adquirente. El proponente enajenante de la planta industrial antes de su puesta en marcha, deberá dar prioridad para su compra a la Municipalidad de General Madariaga, quien tendrá treinta (30) días hábiles a contar desde el ingreso de la solicitud, para hacer uso de la opción. En el caso de que se autorizara la transferencia, el propuesto adquirente deberá declarar el objetivo industrial y comprometerse por escrito ante la Municipalidad, antes de la escrituración, a proseguir las obras para la instalación de la planta industrial según proyecto y plano aprobados, dentro de los cinco (5) meses subsiguientes, y finalizarlas en el término previsto.
- i) La Municipalidad de General Madariaga podrá solicitar la readquisición del dominio, sobre la/s parcela/s en las cuales no se hayan podido efectivizar los requisitos exigidos en la compra o aun habiendo iniciado los procesos industriales, permanecieran inactivas durante un período ininterrumpido de dos (2) años o alternado de tres (3) años, y en esos casos el particular no podrá exigir un precio superior al ochenta por ciento (80%) del valor original de adquisición, en moneda corriente, deducidos las deudas y gastos que la nueva transferencia ocasione, y sin reconocimientos de mejoras de ningún tipo. Cuando el adquirente no sea la Municipalidad de General Madariaga, deberá firmar un

compromiso de reventa en remate público sin base de la/s parcela/s que se encuentren en la situaciones descritas en la primera parte de este artículo.

En todos los casos no especificados, los plazos se contarán a partir del otorgamiento de la tenencia precaria, o en su caso, de la toma de posesión de la parcela. Las disposiciones del presente artículo serán de aplicación en lo pertinente para la constitución de derechos reales sobre las parcelas industriales. Todos los requisitos y condiciones precedentes deberán hacerse constar en los instrumentos traslativos de dominio o de constitución de derechos reales y contratos respectivos, así como la expresa aceptación de los adjudicatarios del reglamento interno del Sector Industrial Planificado de General Madariaga.

**ARTICULO 7°.-** La Municipalidad, a través de su Departamento Ejecutivo, estará facultada para evaluar e impulsar alternativas de solución no enunciadas expresamente en esta Ordenanza, que respondan a circunstancias particulares del caso, cuando estén razonablemente fundadas y siempre que tiendan al cumplimiento de la finalidad primordial de esta normativa, constituida por la buena marcha del Sector Industrial Planificado de General Madariaga, y de las actividades que allí se desarrollan.

**ARTICULO 8°.-** Serán áreas de propiedad privada las parcelas industriales en las que se haya dividido catastralmente el Agrupamiento, con las medidas que figuren en el respectivo plano de mensura aprobado. Lo serán igualmente las unificaciones o subdivisiones que se efectúen en el futuro sobre las fracciones originales.

**ARTICULO 9°.-** Serán bienes y servicios de propiedad privada aquellos que no detenten carácter compensatorio y hayan sido construidos por uno o más propietarios, para satisfacer demandas industriales específicas, cuyo uso quedará reservado por aquellos, tales como conductos exclusivos de desagües industriales en la vía pública, estacionamientos, iluminaciones complementarias, transformadores, balanzas y otros.

**ARTICULO 10°.-** Serán áreas de uso común las parcelas sobre las que exista dominio societario o municipal exclusivo y se las dedique a la instalación y funcionamiento de servicios comunes del Agrupamiento.

**ARTICULO 11°.-** Las áreas, bienes y servicios que sean de propiedad común del Agrupamiento Industrial serán de indivisión forzosa, teniendo el carácter de accesorios de los dominios exclusivos y pertenecientes a la totalidad de los propietarios, no pudiendo ninguno de ellos pedir la división.

**ARTICULO 12°.-** Serán bienes y servicios de uso común los ejecutados o a ejecutarse dentro del Agrupamiento como caminos pavimentados o no, provisión de red de energía eléctrica, provisión de red de gas, fibra óptica, antenas, redes telefónicas y comunicaciones en general, desagües industriales, cerco perimetral y forestación de la banda perimetral, más los que se extiendan fuera de sus límites tales como conductos de efluentes industriales hasta el cuerpo receptor. Lo serán también los que se construyan o adquieran por la decisión común de los propietarios sin que medie obligación legal expresa sino la mera voluntad societaria.

**ARTICULO 13°.-** La propiedad de las instalaciones del agrupamiento corresponderá al Sector Industrial Planificado o a quien determine la legislación vigente o los reglamentos de servicio de la prestataria.

**ARTICULO 14°.-** Cada tenedor precario, poseedor, arrendatario y/o propietario ejercerá plenos derechos sobre las áreas que ocupe legalmente y sobre sus bienes y servicios privados, siempre que no afecte las disposiciones de las leyes vigentes, las condiciones impuestas a la compra, las restricciones al uso que le comprendan y la presente ordenanza.

**ARTICULO 15°.-** Las hipotecas que pudieran contraer los propietarios sobre sus bienes no podrán establecerse sobre las áreas, bienes y servicios comunes, ni su ejecución reclamar división de los mismos. Quienes resulten propietarios por ejecución hipotecaria tendrán las mismas obligaciones y derechos que el resto de los integrantes del Agrupamiento Industrial cualesquiera sean las cláusulas convenidas en el momento de concertación del citado derecho real. En caso de usufructo, anticresis, locación, comodato o cualquier otra clase de acto, derecho o convención que confiera posesión o tenencia de uso y goce sobre la correspondiente unidad, que no sea a título de dueño, no tendrán intervención en el Sector Industrial los titulares de estos derechos, permaneciendo el nudo propietario con la plenitud de responsabilidades y obligaciones para con el ente, y en el ejercicio de todos los derechos, cualesquiera sean los términos de los contratos celebrados con terceros.

**ARTICULO 16°.-** Cada propietario, incluyendo a la Municipalidad promotora en carácter de tal, tendrá una participación en el gobierno y responsabilidades del Agrupamiento igual al cociente entre la superficie de la/s parcela/s sobre la/s que se ejerza la propiedad sobre la suma de la totalidad de las parcelas industriales, multiplicado por mil y expresado sin decimales. El total de la participación de los componentes serán igual a mil.

El módulo correspondiente a cada propietario será el que corresponda a su cuota parte en la participación de los gastos de mantenimiento, equipo y otros gastos vinculados, siendo a su vez la incidencia porcentual de su voto en las asambleas.

Módulos de participación.

FRACCION III

PARCELA	SUPERFICIE	VALOR	MODULOS
1	7.149,75	Sin Valor Reserva Equipamiento Industrial	46
2	4011,05	\$ 201,555	26
3	4023,87	\$ 202,200	26
4	4036,68	\$ 202,843	26
5	4049,53	\$ 203,489	26
6	4053,35	\$ 203,680	26

FRACCION IV

PARCELA	SUPERFICIE	VALOR	MODULOS
1	3.865,10	\$ 194,221	25
2	3.874,10	\$ 194,673	25
3	3.874,10	\$ 194,673	25
4	3.874,10	\$ 194,673	25
5	3.874,10	\$ 194,673	25



6	3.865,10	\$ 194,221	25
---	----------	------------	----

FRACCION V

PARCELA	SUPERFICIE	VALOR	MODULOS
1	4.029,51	\$ 202,483	26
2	3.990,02	\$ 200,498	26
3	3.990,02	\$ 200,498	26
4	3.990,02	\$ 200,498	26
5	4.079,56	\$ 204,998	26

FRACCION VI

PARCELA	SUPERFICIE	VALOR	MODULOS
1	3.915,48	\$ 196.753	26
2	3.877	\$ 194.819	25
3	3.827,15	\$ 192.314	25
4	3.827,18	\$ 192.315	25
5	3.827,17	\$ 192.314	25
6	3.934,65	\$ 197.716	26
7	3.934,54	\$ 197.710	26
8	3.840,40	\$ 192.980	25
9	3.849,24	\$ 193.424	25
10	3.858,08	\$ 193.868	25

FRACCIONVII

PARCELA	SUPERFICIE	VALOR	MODULOS
1	4.035,93	\$ 202.805	26
2	3.990,02	\$ 200.498	26
3	3.990	\$ 200.498	26
4	3.989,96	\$ 200.495	26
5	4.095,14	\$ 205.780	26

FRACCIONVIII

PARCELA	SUPERFICIE	VALOR	MODULOS
1	3.513,09	\$ 176.533	23
2	3.602,92	\$ 181.047	23
3	3.602,92	\$ 181.047	23
4	3.602,92	\$ 181.047	23
5	3.602,92	\$ 181.047	23
6	3.602,92	\$ 181.047	23
7	3.593,82	Sin Valor Reserva Equipamiento Industrial	23

La asignación de módulos resultantes del procedimiento referido estará sujeta a las modificaciones que pudieran resultar de la corrección en el cálculo de la subdivisión original, pero que de ningún modo alterará significativamente las proporciones establecidas.

**ARTICULO 17°.-** Si el ocupante legal no cumpliera los condicionamientos de la venta se hará pasible de:

- a) Juicio de apremio para la recuperación municipal de la propiedad.
- b) Multa de hasta cien (100) sueldos básicos de agente municipal ingresante, escalafón administrativo, por mes de demora en el inicio de la actividad industrial prevista.
- c) Actualización del precio de venta original, hasta cien (100) veces la suma convenida o pactada originalmente.

**ARTICULO 18°.-** Créase el Fondo de Desarrollo del Sector Industrial Planificado de General Madariaga, con destino a sufragar las erogaciones que se originen por obras de infraestructura y otras actividades destinadas a mejorar el funcionamiento del agrupamiento industrial en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga.

**ARTICULO 19°.-** El fondo creado en el artículo 18 se integrará con:

- a) Los importes obtenidos por el pago total del precio de las parcelas adquiridas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga.
- b) Las devoluciones provenientes de los pagos del precio en cuotas de las parcelas del Sector Industrial Planificado de General Madariaga.
- c) El 90 % de los ingresos percibidos por la Municipalidad de General Madariaga, que en concepto de la Tasa de Seguridad e Higiene abonen las empresas por los inmuebles habilitados radicados en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga.
- d) Sumas de dinero u otros recursos provenientes de subsidios, subvenciones, préstamos, créditos, fideicomisos, donaciones u otras asignaciones que pudieran ser otorgadas alaMunicipalidad de General Madariaga por organismos públicos, privados, empresas, personas físicas u Organizaciones No Gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial o supra

municipal como Consorcios de Desarrollo Regional, con la finalidad de promover el desarrollo industrial y del Sector Industrial Planificado de General Madariaga,

**ARTICULO 20°.-** Los importes obtenidos por todos los conceptos incluidos en el artículo 19 serán imputados a la partida presupuestaria “Fondo de Desarrollo del Sector Industrial Planificado de General Madariaga”.

**ARTICULO 21°.-** Los ocupantes legales de parcelas del Sector Industrial Planificado estarán obligados a contribuir a las siguientes cargas comunes:

- a) Los gastos de funcionamiento, reparación y conservación de las áreas, bienes y servicios de uso común.
- b) Los gastos de vigilancia externa, seguros y otras acciones normativas que dispongan los propietarios.
- c) Los gastos de administración.

**ARTICULO 22°.-** En caso de mora en los pagos, se aplicará un interés igual a la tasa activa del Banco Nación vigente en ese momento, incrementada en un treinta (30) por ciento.

**ARTICULO 23°.-** Los asociados que no efectúen sus pagos en fecha, serán deudores del Consejo de Administración. Pasados noventa (90) días corridos de la liquidación, podrán ser demandados judicialmente para satisfacer su deuda.

**ARTICULO 24°.-** Los asociados estarán obligados a contribuir al pago de las sumas que resulten del cumplimiento de decisiones emanadas de la Asamblea de Propietarios. Las cargas extraordinarias que tales decisiones demanden serán prorrateadas en base a las previsiones del artículo 16 del presente reglamento.

**ARTICULO 25°.-** Para la atención de erogaciones imprevistas, tales como indemnizaciones, despidos y otros gastos fortuitos, deberá constituirse un fondo de reserva conformado por una contribución ajena a la ordinaria. Sobre el particular resolverá anualmente la Asamblea Ordinaria, debiendo expedirse acerca del monto de dicho fondo y su forma de pago. El fondo de reserva quedará depositado en poder del Consejo de Administración, quien podrá hacer uso del mismo, pudiendo utilizarse para compensar las deudas comunes, debiendo rendir cuentas en oportunidad de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias.

**ARTICULO 26°.-** Cada asociado deberá mantener a su exclusivo costo la seguridad constructiva y el buen aspecto permanente de sus edificios, cuidando sus propias áreas parquizadas y la prolijidad exterior de los edificios e instalaciones. Deberá además mantener por su cuenta sus aceras como asimismo solventar las cargas que devengan de sus bienes y servicios exclusivos externos a su propiedad. Los propietarios de terrenos baldíos deberán efectuar su correspondiente mantenimiento, pudiendo el Consejo de Administración efectuarlo con cargo a su propietario. Quienes sean ocupantes legales de más de una parcela, pagarán el cincuenta por ciento (50%) más de las expensas ordinarias por aquellas superficies que no pudieran justificar razonablemente como espacios funcionales complementarios de la actividad principal.

**ARTICULO 27°.-** Cada ocupante legal se obliga a efectuar de inmediato en su establecimiento las reparaciones cuya omisión pudiera representar daños o inconvenientes a las áreas, bienes y servicios comunes del Agrupamiento Industrial siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de esta obligación. Cualquier reforma o ampliación que pudieran afectar partes de uso común deberá someterse a la aprobación del Consejo de Administración. Cada vez que sea necesario

efectuar trabajos de carácter común en una parcela, el ocupante legal permitirá el ingreso de las personas encargadas de proyectar, fiscalizar o ejecutar los mismos.

**ARTICULO 28°.-** Serán órganos de Representación y Administración

- 1) La Asamblea de Propietarios
- 2) El Consejo de Administración.
- 3) El Administrador.

**ARTICULO 29°.-** La Asamblea de Propietarios será el órgano de máxima autoridad del ente Consorcial. Sus decisiones tendrán el carácter soberano y serán de cumplimiento obligatorio a todos y cada uno de los integrantes del mismo.

**ARTICULO 30°.-** Las Asambleas de Propietarios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y tendrán lugar bajo los mismos principios en orden a convocatoria y constitución.

Acerca de la forma de llevarse a cabo las Asambleas se establece lo siguiente:

- 1) Citación y lugar: La citación, con la indicación del carácter y asuntos a tratarse, será notificada en forma fehaciente a los propietarios o a sus representantes debidamente designados, por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha fijada. Las reuniones se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se determine en la citación.
- 2) Asamblea General Ordinaria: Tendrá lugar una vez al año dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio económico y a los efectos de considerar:
  - a) Memoria, inventario y balance general.
  - b) Cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.
- 3) Asambleas Extraordinarias: Se celebrarán cada vez que el Consejo de Administración lo estime necesario o cuando un grupo de no menos de cinco (5) propietarios o sus representantes debidamente designados, lo soliciten por escrito.
- 4) Presidencia: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Vice Presidente en caso de ausencia, debiendo procederse en el acto de su constitución a la designación de dos (2) propietarios o representantes legales para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente, quien tendrá a su cargo la dirección de las deliberaciones de la Asamblea. Durante la misma, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto.
- 5) Reglas para deliberar: Las reglas para las deliberaciones las establecerá la Asamblea.
- 6) Quórum: El quórum necesario para sesionar se establece en quinientos un (501) módulos, según las determinaciones del artículo 16. Si transcurrida una (1) hora del llamado a Asamblea no estuviera reunida la cantidad de asociados que represente el quórum establecido, se sesionará con los que

hubiere y siempre que se encuentre presente el representante de la Municipalidad y mientras esta detente hasta trescientos (300) módulos.

7) Cómputo de votos: Cualesquiera sea la clase de asunto sometido a consideración de los titulares de los predios, será sometido a votación, debiendo obtenerse para su aprobación la mayoría exigida en este reglamento. Cada propietario o su representante tendrá un voto equivalente a la cantidad de módulos de representación de su establecimiento.

8) Mayorías necesarias:

a) Unanimidad: Se requiere el voto unánime de la Asamblea para resolver la disolución del Agrupamiento Industrial.

b) Mayoría de dos tercios: Se requiere los votos de los dos tercios de los módulos presentes para resolver los siguientes asuntos:

b-1) Realización de innovaciones, mejoras, compras, contrataciones, u otras acciones que se juzguen necesarias para una mejor prestación del Sector Industrial Planificado y representen contribuciones económicas obligatorias a los asociados.

b-2) Modificación de las alícuotas referidas a gastos ordinarios y/o extraordinarios.

b-3) Reforma del presente reglamento.

b-4) Supresión o incorporación de servicios comunes.

b-5) Ampliación de la superficie original del Sector Industrial.

b-6) Nombramiento o remoción del Administrador.

b-7) Reconsideración de resoluciones adoptadas por otras asambleas, siendo necesario un mínimo de módulos superior a aquella que resolvió el asunto.

b-8) Remoción de miembros del Consejo de Administración.

c) Simple mayoría: Se requiere el voto de la simple mayoría de módulos presentes para cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

9) Representación: Los propietarios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, para lo cual será suficiente la presentación de una carta poder con la firma certificada.

10) Ausencias: Las resoluciones de las Asambleas serán válidas aún para los asociados que no hubiesen concurrido a ellas, los que no podrán reformular reclamación alguna fundada en su ausencia.

**ARTICULO 31°.-** El Consejo de administración será el encargado de vigilar el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas, ejercer ante terceros la representación societaria del Sector Industrial Planificado y proceder en base a las atribuciones delegadas en el presente reglamento. Estará constituido exclusivamente por propietarios o sus representantes y representantes de la Municipalidad, en su carácter de propietaria original de las parcelas industriales o de las parcelas residuales que se reserve o no haya aun enajenado.

**ARTICULO 32°.-** El Consejo de Administración será designado y removido por la Asamblea de Propietarios. Su Comisión Directiva se conformará con seis (6) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos entre los propietarios o sus representantes. La designación del Consejo de Administración se efectuará mediante votación directa y por moción separada por cada cargo a cubrir.

Los miembros podrán ser reelectos en dos (2) oportunidades para el mismo cargo.

Las personas designadas para ocupar estos cargos no podrán percibir por ese concepto sueldo alguno.

Los cargos durarán dos años y serán renovados por mitades.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez por mes o extraordinariamente cuando lo soliciten dos o más de sus miembros, debiendo en estos casos efectuarse la reunión dentro de los tres días hábiles de solicitada.

Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán válidamente con más de la mitad de sus titulares.

La presidencia en caso de empate de asuntos sometidos a votación tendrá doble voto.

Serán deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- 1) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Consorcistas.
- 2) Someter a aprobación de las Asambleas Ordinarias las rendiciones de cuentas de ejercicios vencidos.
- 3) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias incluyendo las correspondientes invitaciones a los propietarios y a la Municipalidad.
- 4) Redactar el Orden del Día de las Asambleas.
- 5) Efectuar las Actas de las Asambleas y enviar copias a los consorcistas.
- 6) Disponer la contratación de seguros sobre las partes comunes.
- 7) Representar al Sector Industrial Planificado ante entidades oficiales o particulares en cualquier cuestión o asunto que se vincule con los intereses del Sector Industrial Planificado
- 8) Abrir o cerrar cuentas corrientes o cajas de ahorro en moneda argentina o extranjera en cualquier banco comercial o ente financiero habilitado al efecto.
- 9) Celebrar contratos de concesión de servicios con terceros.
- 10) Delegar en terceros los poderes que juzgue necesarios ya sea a título gratuito u oneroso.
- 11) Imponer los intereses correspondientes o accionar por vía judicial en los casos de mora.
- 12) Resolver, siendo ello posible, toda divergencia entre los consorcistas.
- 13) Fijar las retribuciones del Administrador y del Personal del Sector Industrial Planificado.
- 14) Designar y despedir al personal afectado a tareas comunes del Sector Industrial Planificado, con excepción del administrador.
- 15) Delegar en el Administrador las facultades que estime oportunas.
- 16) Resolver las situaciones no previstas en el presente reglamento, interpretándolo si fuera necesario con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se realice.
- 17) Disponer, con fundadas razones de urgencia, la realización de obras y acciones que pudieren significar gastos extraordinarios, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea posterior convocada al efecto.

A las reuniones de la Comisión Directiva podrán concurrir los propietarios o quienes detenten su representación.

**ARTICULO 33°.-** Las partes de uso común pasibles de siniestros podrán asegurarse contra los riesgos propios de su estructura física, de modo de protegerla contra siniestros que pudieran afectar al patrimonio del Sector Industrial, siendo de competencia del Consejo de Administración la contratación del seguro.

**ARTICULO 34°.-** La representación legal y el uso de firmas serán ejercidas en forma conjunta por el Presidente y el Secretario o por quienes los suceden legalmente en el ejercicio. Quienes detenten la representación del Sector Industrial podrán delegar en el Administrador el uso de firma para aquellas tareas administrativas normativas en las que se lo habilite expresamente.

**ARTICULO 35°.-** El Consejo de Administración podrá proponer un Administrador el que será responsable de ejecutar tareas generales indicadas por el Consejo y cumplimentar las instrucciones específicas que éste le imponga, actuando en todos los casos como mandatario del mismo.

Su designación podrá recaer en un funcionario municipal, en alguno de los propietarios o en una persona contratada al efecto.

Tanto en el supuesto de renuncia como en el de remoción, la entrega de la administración se formalizará dentro de los treinta (30) días corridos de notificada tal decisión; en este plazo el Administrador deberá rendir cuenta documentada de su gestión y hará entrega a su sucesor de toda documentación del Ente Consorcial que obre en su poder.

Serán obligaciones del Administrador:

- 1) Concurrir a todas las reuniones del Consejo de Administración.
- 2) Remitir a la Municipalidad y a los propietarios, con diez (10) días de anticipación a la realización de las Asambleas Ordinarias, la documentación correspondiente al ejercicio vencido.
- 3) Efectuar las citaciones para las Asambleas, sean ellas ordinarias o extraordinarias de manera fehaciente y dentro de los plazos establecidos.
- 4) Llevar un libro de actas donde quedarán transcritas las actas y las resoluciones de las Asambleas.
- 5) Llevar un libro de propietarios y ocupantes habilitados consignando sus nombres y domicilios legales, debiendo registrar en él, todo cambio que se produzca.
- 6) Verificar las infracciones al reglamento comunicándolas por escrito al Consejo de Administración.
- 7) Vigilar el estricto cumplimiento por parte del personal contratado de las órdenes que se impartan.
- 8) Atender las cuestiones delegadas por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 36°:** Serán de aplicación en el área del Sector Industrial Planificado de General Madariagalas restricciones al uso del suelo que recaigan sobre la zona de acuerdo a Ordenanza Municipal No. 2311/15 Anexo 4.3.7, a saber:

- a) Uso: Industrial exclusivo.
- b) Factores de ocupación:

F.O.S.: 0.5

F.O.T.: 0.75

Dimensiones mínimas de parcelas:

Ancho: 40 metros

Superficie Mínima: 2000 metros cuadrados.

Dimensiones mínimas de vías internas de circulación:

Ancho de calles: 20 metros.

Medias calles: 15 metros.

“Cull de sac”: 40 metros.

- c) Retiros:

De línea municipal 6 metros

De ejes laterales: En parcelas donde se radiquen establecimientos industriales clasificados como de primera y segunda categoría en la ley 11.459, se fija un retiro mínimo de 5 metros de los ejes divisorios de cada parcela.

En parcelas donde se radiquen establecimientos industriales clasificados como de tercera categoría en la ley 11.459, se fija una restricción mínima de 10 metros de sus ejes divisorios.

De línea de fondo: 15% del largo de la parcela.

- d) Densidad: 60 hab/Ha

Solamente se permitirá la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela, como complemento, destinada al encargado del establecimiento fabril.

**ARTICULO 37°.-** El hecho de ser tenedor, poseedor, arrendatario o propietario de parcelas del Sector Industrial Planificado importa el conocimiento y aceptación del presente reglamento, como así también la obligación de someterse para toda cuestión judicial propia de este instrumento a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Dolores con exclusión de toda otra jurisdicción.

**ARTICULO 38°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a elaborar un informe en el que se individualice a cada parcela, incluyendo su superficie y cantidad de módulos correspondiente para la participación en el gobierno del Sector Industrial Planificado de General Madariaga.

**ARTICULO 39°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir un Registro de Aspirantes a la adquisición de parcelas en el Sector Industrial Planificado de General Madariaga y a solicitar en el registro la información que considere necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos buscados.

**ARTICULO 40°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar y firmar los instrumentos legales que resulten necesarios para permitir una ordenada regulación del proceso que finalice de forma directa en la venta y transmisión de cada parcela, incluyendo las Cartas de Intención y los Boletos de Compraventa. Las



Escrituras que oportunamente se confeccionen durante el proceso de adquisición y transmisión de dominio sobre las parcelas del Sector Industrial Planificado de General Madariaga deberán contar con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 41°.-** Los proyectos y planos que presenten los interesados y las solicitudes referidas en distintos supuestos de este reglamento, serán remitidos a la Dirección de Desarrollo de Parques y Sectores Industriales del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires o la que en el futuro las sustituya, para que tome la intervención que le incumba según el régimen legal de Parques y Sectores Industriales o emita su opinión en caso de consulta.-

**ARTICULO 42°.-** A los efectos de una más completa y sistemática interpretación de esta Ordenanza y de la normativa vigente relativa a la actividad industrial se considerarán de aplicación supletoria las Leyes Provinciales N°13744, N° 13.656 y N° 11.459 y sus respectivos decretos reglamentarios.

**ARTICULO 43°.-** La Autoridad de Aplicación municipal en lo atinente a las cuestiones comprendidas en la presente Ordenanza, será ejercida por la Secretaría de Producción, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa del Municipio u los organismos que en el futuro las reemplacen. Dichas dependencias tendrán a su cargo las certificaciones correspondientes a su competencia e informes que resulten necesarios para la buena marcha del Sector Industrial Planificado de General Madariaga.

**ARTICULO 44°.-** Clausula temporaria: Mientras se ponga en marcha el ente consorcial y hasta que se hayan escriturado las parcelas correspondientes a diez (10) establecimientos distintos, la Municipalidad asumirá la totalidad de la representación mediante una Comisión Provisoria designada por el Señor Intendente.

**ARTICULO 45°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-***

Registrada bajo el n° 2420/17.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1049/17, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por la Sra. Valeria Silvana Suárez, desde el día 01/04/17 hasta el día 31/03/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 01 de abril de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2018 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, a la Sra. Valeria Silvana Suárez, D.N.I. N° 29.849.282, Legajo 2051, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 418/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1050/17, ref. nota presentada por el Sr. Juan Ramón Cabanillas, solicitando dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto nro. 284/17 se le otorgo al agente licencia especial sin goce de haberes desde el día 01/03/17 hasta el día 28/02/18 inclusive;

Que por razones personales solicita se lo reintegre a las tareas habituales a partir del día 01/04/17,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el Decreto nro. 284/17, a partir del día 01 de abril de 2017.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 419/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1062/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Oscar Omar Roldán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Oscar Omar Roldán D.N.I. N° 8.108.018, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 420/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1053/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Darío Daniel Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Darío Daniel Ludueña D.N.I. N° 33.268.785, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 421/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1054/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Irma Raquel Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Irma Raquel Arriola D.N.I. N° 18.647.193, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 422/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de abril de 2017.

VISTO: el Expediente N° 3197/16 Alc. 1, iniciado por Secretaria de Obras y Planeamiento, Motivo: Construcción de 3 viviendas sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento, solicita iniciar la tercera etapa de construcción cubierta de techos, revoques e instalaciones, compuesta de tres (3) viviendas cada uno, en el predio adquirido por la Municipalidad de General Juan Madariaga, siendo necesario contratar mano de obra, para lo cual se realizó un sorteo de distintos albañiles que previamente se inscribieron en un registro y que han aceptado las condiciones planteadas por la Secretaria de Obras y Planeamiento;

Que el valor asignado para ejecutar esta tarea es de \$ 85.000.- ( pesos ochenta y cinco mil) por cada vivienda;

Que por Decreto 1222 de fecha 7 de octubre de 2016 se dispuso la realización por administración de la obra construcción de 3 (tres) viviendas sociales en nuestra ciudad;

Que a fs. 45/46 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente y a fs. 47/48 el dictamen de Secretaria de Hacienda que recomienda realizar la obra por administración y a fs. 49 obra dictamen de Secretaria Legal, Técnica y Administrativa quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Dispónese la realización por administración de la obra construcción cubierta de techos, revoques e instalaciones, compuesta de tres (3) viviendas cada uno, de la tercera etapa de 3 viviendas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de pesos treinta mil (\$ 85.000.-) por vivienda.-

**ARTICULO 2.** Adjudicase al Sr. Oscar Bernal Barrientos la realización de la obra de la vivienda N°18 y al Sr. Francisco Bonfranceschi la realización de la obra de las viviendas N°19 y 20. Asimismo, autorizase la suscripción de los contratos correspondientes, por mano de obra con los adjudicatarios.

**ARTICULO 3.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial Programa 51.74.00 Plan de obras municipales Construcción de Vivienda social- Fondo para la infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.1.0 construcciones en bienes de dominio privado.-

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 423/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1040/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a Nadia Alza, desde el día 28/03/17 hasta el día 31/03/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 30 de marzo de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 28 de marzo de 2017 hasta el día 29 de marzo de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Tamara Cemborain.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 424/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1041/17, ref. nota presentada por la Directora de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación del Sr. Juan Ignacio Odriosola, desde el día 01/03/17 hasta el día 31/03/17, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente con retroactividad al día 01 de marzo de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2017, al Sr. Juan Ignacio Odriosola, D.N.I N° 39.278.921 Legajo 2757, categoría 1 A2, para realizar tareas en el área de Gobierno.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior- fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 425/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 961/17 por el cual el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, informa del ingreso de fondos provenientes del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que ingresaron \$ 1.300.000.- (Pesos un millón trescientos mil) en referencia al pedido realizado por el Intendente Municipal junto al Secretario de Salud en octubre de 2016;

Que de acuerdo a lo coordinado dichos fondos serán girados a la Cooperadora del Hospital Municipal para la continuidad de obras;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transferir la suma de \$ 1.300.000.- (pesos un millón trescientos mil) a la Cooperadora del Hospital Municipal, para solventar gastos de obras y equipamiento.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 110 (fondos afectados de origen provincial) Imputación 5.0.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 426/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1087/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 427/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1088/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Ester Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Ester Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 428/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1089/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos, D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 429/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1082/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Gisela Sagania para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Gisela Sagania, D.N.I. N° 34.138.566, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 430/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1090/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Rodolfo Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas, D.N.I. N° 28.529.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 431/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1091/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 432/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1042/17, ref. nota presentada por la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la Sra. María Paula Ruiz, desde el día 27/03/17 hasta el día 07/04/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la jefa de División de Ingresos Públicos, Sra. María Eugenia Farias, D.N.I. N° 26.603.640, Legajo 1053, desde el día 27 de marzo de 2017 hasta el día 07 de abril de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 27 de marzo de 2017 hasta el día 07 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. María Paula Ruiz, D.N.I. 27.357.225, Legajo 2019, como Jefa de División de Ingresos Públicos, en reemplazo del titular quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 433/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1043/16, ref. a nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando la designación de horas cátedras para la Sra. Sandra Asen, desde el 01/03/17 hasta el 31/03/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente, con 2 (dos) horas cátedras, a partir del 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, a la Sra. Sandra Asen, D.N.I. N° 18.501.190, Legajo 1708, para realizar tareas en la Escuela de Bellas Artes.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 434/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1044/17, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando la designación transitoria de la Sra. María Marcela Obait, desde el día 11/03/17 hasta el día 30/04/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 11 de marzo de 2017 hasta el día 30 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. María Marcela Obait, D.N.I. N° 31.187.382, Legajo 2766, categoría 1 A8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 435/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1045/17, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando la designación transitoria de la Sra. Mirtha Adolfina Castro Benítez, desde el día 24/03/17 hasta el día 30/04/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las diferentes áreas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 24 de marzo de 2017 hasta el día 30 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Mirtha Adolfina Castro Benítez, D.N.I. N° 95.658.953, Legajo 2769, categoría 1 A8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la

JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 436/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 998/17, ref. Solicitud pedido de Licencia Especial sin Goce de Haberes, presentada por la agente María Julia Melón Gil, desde el día 01/04/17 hasta el día 01/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 01 de abril de 2017 al 01 de octubre de 2017 inclusive, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, a la agente municipal Sra. María Julia Melón Gil D.N.I. N° 32.729.849, Legajo 2112, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

**Registrado bajo el número: 437/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.



VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1047/17, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/02/17 y el 10/03/17 en el Hospital Municipal, al Dr. Federico Zotta, por un monto de \$ 12.315,27.- (Pesos doce mil trescientos quince con veintisiete centavos).

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 438/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1046/17, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando una retribución por especialidad a los profesionales médicos que se desempeñan en los diferentes servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que los médicos cumplen funciones propias de la especialidad, correspondiendo abonarle los honorarios por retribución por especialidad a los profesionales médicos que se desempeñan en los diferentes servicios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese una retribución por especialidad, con retroactividad al día 01 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, a los siguientes profesionales, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI	Monto
1479	Federico Zotta	17.013.691	\$ 12.315,27

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 439/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1083/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Susana Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gladys Susana Arriola, D.N.I. N° 34.850.975, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 440/17**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1084/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jonathan Nahuel Rojas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Jonathan Nahuel Rojas, D.N.I. N° 37.697.715, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 441/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1085/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Patricia Alejandra Monge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Patricia Alejandra Monge, D.N.I. N° 23.013.658, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 442/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1086/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Rosa Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Rosa Olivera, D.N.I. N° 12.341.024, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 443/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1946/16 Alc. 5, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, donde solicita la necesidad de continuar con la obra de Construcción del Destacamento Policial ubicado en calle Illía y Pellegrini; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente mencionado se recomienda que la realización de la obra Construcción del Destacamento Policial cuarta etapa (terminaciones) sea declarada por administración;

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento a fs. 2/5 adjunta la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto de la obra;

Que el presupuesto por mano de obra asciende a \$ 207.000.- y el costo de materiales es de \$ 67.125.-, haciendo un total de \$ 274.125.-;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 8);

Que a fs. 9 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que se podrá continuar con el trámite de conformidad a lo prescripto en el artículo 135 de la L.O.M. y demás concordantes y la Ordenanza General 267 en su artículo 106 y siguientes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra Construcción del Destacamento Policial cuarta etapa (terminaciones) ubicado en calles Av. Arturo Illía y Pellegrini, por un monto de \$274.125.- (pesos doscientos setenta y cuatro mil ciento veinticinco).

**ARTICULO 2º.** - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00. Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo de seguridad) – Partida 4.2.2.0. construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 444/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2150/16 Alcance 13, iniciado por el Jefe de División Obras Públicas, ref. adquisición de materiales para la obra 17 + 3 viviendas (tirantería de madera y aislante para techos);

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 3/17 para la adquisición de chapas galvanizadas para techos, obra 17 + 3 viviendas, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 315/17 obrante fs. 7;  
Que el presupuesto oficial es de \$ 239.000,00.- (Pesos doscientos treinta y nueve mil);

Que a fs. 13/17 obran invitaciones a participar del concurso de precio;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 31 de marzo de 2017, obrante a fs. 18, surge que se ha presentado un oferente: sobre nro. 1 Plastigas Mar del Plata S. A. por un monto de \$ 170.203,73;

Que a fs. 26 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde surge que la oferta presentada es inferior al presupuesto oficial y resulta la más conveniente a los intereses municipales en virtud del cual esta Comisión de Pre Adjudicación aconseja como más conveniente la oferta que corresponde a la firma Plastigas Mar del Plata S.A.;

Que Asuntos Legales en su dictamen manifiesta que la conclusión arribada por la Comisión de Pre-adjudicación se encuentra dentro de los parámetros normativos vigentes y al respecto cita la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en cuanto al tema “Única oferta presentada”, como así también los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Plastigas Mar del Plata S.A. el Concurso de Precios nro. 3/17 para la adquisición de chapas galvanizadas para techos, obra 17 + 3 viviendas, por un monto de \$ 170.203,73.- (pesos ciento setenta mil doscientos tres con veintisiete centavos).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Construcción de Vivienda Social - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo Infraestructura Municipal 1750128) Partida 4.2.1.0.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 445/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 762/17 iniciado por la Tesorera Municipal ref. plazo fijo;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 293/17 se autorizó a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 3.000.000.-; y,

Que atento lo manifestado a fs. 4 por la Tesorera Municipal fue necesario el retiro de \$ 1.500.000.- y la renovación del resto de ese plazo fijo por un monto de \$1.546.500.-;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Autorizase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el monto de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil), del plazo fijo depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires nro. 50298/8, por la suma de \$ 3.000.000.-, con fondos de origen provincial – fondos munic., fort. de la seguridad y ot. Serv..

**ARTICULO 2º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el saldo del mencionado plazo fijo por la suma de \$ 1.546.500.- (pesos un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos) por 30 días, venciendo el día 4/05/2017 con un monto de \$ 1.569.697,50.- (pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con cincuenta ctvos.).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 446/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 763/17 iniciado por la Tesorera Municipal ref. plazo fijo;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 298/17 se autorizó a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 19.000.000.-; y,

Que atento lo manifestado a fs. 4 por la Tesorera Municipal fue necesario el retiro de \$ 2.000.000.- y la renovación del resto de ese plazo fijo por un monto de \$17.294.500.-;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el monto de \$2.000.000.- (pesos dos millones), del plazo fijo depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires nro. 50297/1, por la suma de \$ 19.000.000.-, con fondos de origen provincial – fondos p/ infraestructura municipal.

**ARTICULO 2º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el saldo del mencionado plazo fijo por la suma de \$ 17.294.500.- (pesos diecisiete millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos) por 30 días, venciendo el día 4/05/2017 con un monto de \$ 17.553.917,50.- (pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos diecisiete con cincuenta ctvos.).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.



**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 447/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 923/16, iniciado por el Secretario de Salud, donde solicita la necesidad de ampliar el Centro de Atención Primaria de Salud ubicado en el Barrio San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la realización de la obra ampliación CAPS San Martín sea declarada por administración;

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento a fs. 13/17 adjunta la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto de la obra;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 20);

Que a fs. 21 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que se podrá continuar con el trámite de conformidad a lo prescripto en el artículo 135 de la L.O.M. y demás concordantes y la Ordenanza General 267 en su artículo 106 y siguientes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra ampliación del Centro de Atención Primaria de Salud ubicado en el Barrio San Martín, por un monto de \$450.000.- (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

**ARTICULO 2º.** - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 51.88.00. Plan de Obras Municipales O.B. Bº San Martín y Los Pinos – Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial - Partida 4.2.2.0. construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 448/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 946/17, iniciado por A.S.S.E.M. (Asociación Semana Santa en Madariaga), donde solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil) a A.S.S.E.M. (Asociación Semana Santa en Madariaga), para solventar gastos de asistencia en seguridad, limpieza, iluminación, transporte de mobiliario y difusión de la 32º Edición de la pasión Según San Juan.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación - Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 449/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1122/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Melina Quilindro, desde el día 3/04/17 hasta el día 16/04/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular, por licencia anual; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefe Departamento Protocolo y Ceremonial, Sra. Patricia Sarlengo, D.N.I. N° 18.382.009, desde el día 3 de abril de 2017 hasta el día 16 de abril de 2017 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 3 de abril de 2017 hasta el día 16 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Melina Quilindro, D.N.I. N° 32.172.964, Legajo 2465, como Jefe Departamento Protocolo y Ceremonial Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 450/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 420/17, iniciado por la Contadora Municipal, ref. factura Publi Vial S.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la mencionada Empresa le fue adjudicada la Licitación Pública nro. 1/05 para contratación de verificación, determinación y liquidación de Derechos de Publicidad y Propaganda en las rutas del partido de General Juan Madariaga;

Que, el artículo 3° del Contrato de fecha 26/12/05 suscripto entre el Municipio y la firma Publi Vial establece que el monto a percibir por los servicios a prestar por la empresa, se fijan en el 45%, IVA incluido, respecto del monto efectivamente ingresado a la Municipalidad una vez deducida la base imponible por contribuyente de la recaudación ingresada por el rubro de Publicidad y Propaganda;

Que a fs. 51 se adjunta factura de fecha 01 de marzo de 2017 por la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00);

Que el Secretario de Hacienda solicita se realice el acto administrativo a fin de abonar la factura presentada por la Empresa Publi Vial S.R.L.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a la Empresa Publi Vial S.R.L., la suma de \$ 65.000,00.- (pesos sesenta y cinco mil), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Contrato entre este Municipio y la mencionada firma de fecha 26/12/05, por servicios de contratación de verificación, determinación y liquidación de Derechos de Publicidad y Propaganda en las rutas del partido de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** Los gastos se imputarán a gastos extrapresupuestarios (Otros Fondos de Terceros).

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 451/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1121/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a los agentes Francisco Axel Mansilla y Javier Gaspar Aranciaga , y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el servicio del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente desde el día 1 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017 inclusive, como personal obrero, categoría obrero 1 A0, para realizar tareas en el área de Desarrollo Social, a las siguientes personas:

- Francisco Axel Mansilla DNI 18.842.910 Legajo 2770.
- Javier Gaspar Aranciaga DNI 44.415.431 Legajo 2774.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social- fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. - Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 452/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1119/17, ref. nota presentada por el Sr. Carlos Manuel Bresesti, solicitando dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto nro. 1434/16 se le otorgo al agente Licencia Especial Sin Goce de Haberes desde el día 15/11/16 hasta el día 13/05/17 inclusive;

Que por razones personales solicita se lo reintegre a las tareas habituales a partir del día 01/04/17,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el Decreto nro. 1434/16, a partir del día 01 de abril de 2017.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 453/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1101/17, iniciado por el Jefe de Facturación del Hospital Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de marzo de 2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfíeranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 138.637,60.- (pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete con sesenta centavos).

**ARTICULO 2°.** La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 454/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1092/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, solicitando la designación transitoria de agentes promotoras de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de marzo de 2017 hasta el día 13 de marzo de 2017 inclusive, con categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas de información y promoción turística, a las siguientes personas, a saber:

- Gabriela Corral, D.N.I N° 39.985.450 Legajo 2738
- María Vanesa Deluchi, D.N.I N° 26.706.209 Legajo 1813
- Julieta Denise Chirizola, D.N.I N° 30.832.318 Legajo 2737

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 30.00.00 Fomento y promoción del Turismo - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 455/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1346/16, iniciado por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la ejecución de 3.350 metros agua corriente y 4 pozos suministro, de acuerdo al cómputo y presupuesto que obra a fs. 4, sea declarada obra por administración;

Que la Municipalidad proveerá el total de los materiales, la mano de obra será subcontratada siendo supervisada por la Secretaria de Obras Públicas;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 57);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra “ejecución de 3.350 metros agua corriente y 4 pozos suministro”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 2.199.508,50.- (pesos dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos ocho con cincuenta centavos).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.75.00 Plan de Obras Municipales Obra Agua Corriente Triángulo Sur - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 456/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1345/16 Alcance 1, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, referente ampliación calle El Tala; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita la adquisición de materiales y mano de obra remodelación traza existente, demolición correctiva, movimiento de suelo, corrección sumideros, conductos pasantes, recomposición suelo cemento existente y ejecución de base suelo cemento de la calle El Tala entre Mitre y Saavedra;

Que asimismo a fs. 2/20 adjunta especificaciones técnicas y memoria descriptiva;

Que a fs. 21/22 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 23 la Secretaria de Hacienda dictamina que se deberá realizar el llamado a licitación privada según lo requiere la LOM en el Artículo 133, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 24/29 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 5/17 y a fs. 30/35 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 57 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 728.000,00, valor del pliego \$ 728,00 y fecha de apertura: 24/04/17, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 58 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**



**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada N° 5/17 para la adquisición de materiales y mano de obra remodelación traza existente, demolición correctiva, movimiento de suelo, corrección sumideros, conductos pasantes, recomposición suelo cemento existente y ejecución de base suelo cemento de la calle El Tala entre Mitre y Saavedra.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 728.000,00.- (pesos setecientos veintiocho mil).

**ARTICULO 3º.** El valor del pliego se establecerá en \$ 728,00.- (pesos setecientos veintiocho) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 24 de abril de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.77.00 Plan de Obras Municipales: ampliación Av. El Tala - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 457/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 699/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, referente módulos habitacionales de emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Social solicita la adquisición de materiales para la construcción de diez módulos habitacionales de emergencia;

Que asimismo se indica la cantidad, características y presupuestos del material a adquirir, por parte de la Secretaría de Obras y Planeamiento;

Que a fs. 7/8 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 9 la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 10/12 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 6/17 y a fs. 13/16 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 17 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 454.715,00, fecha de apertura: 25/04/17, hora 10 en el Palacio Municipal.-

Que a fs. 18 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada N° 6/17 para la adquisición de materiales para la construcción de diez módulos habitacionales de emergencia.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 454.715,00.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos quince).

**ARTICULO 3º.** El pliego se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 25 de abril de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo de soja) – Partida 2.7.0.0 Bienes de consumo – productos metálicos.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 458/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1100/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa D.N.I. N° 27.357.231 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 459/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1099/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Beatriz Veloz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Verónica Beatriz Veloz D.N.I. N° 27.149.045 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 460/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1098/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elizabet Espíndola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Liliana Elizabet Espíndola D.N.I. N° 28.519.385 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 461/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1344/17 Alcance 1 y Cuerpo 2, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, ref. adquisición materiales cloacas B° Ramón Carrillo 1° Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de marzo del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 3/17;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Plastifierro Tubos S.A. cumple con los requisitos, cotiza por \$ 211.399,50.-; Oferta N° 2: Tigre Argentina S. A. falta certificación del contrato de constitución de la sociedad, cotiza por \$ 155.846,70; Oferta N° 3: Tecnohidro S. A. no cumple con el Artículo 12 inciso a y g, cotiza por \$ 263.700.-; Oferta N° 4: Jorge N. Flores e Hijos cumple con los requisitos, cotiza por \$ 267.060,71.-;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Platifierro Tubos S. A., por un monto de \$ 211.399,50;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la Firma Plastifierro Tubos S. A. la Licitación Privada nro. 3/17 para la adquisición de materiales cloacas B° Ramón Carrillo 1° Etapa, por un monto de \$ 211.399,50.- (pesos doscientos once mil trescientos noventa y nueve con cincuenta centavos).

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.76.00 Obras Cloacas B° Ramón Carrillo - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo de infraestructura municipal 1750128) – partida 4.2.2.0 construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 462/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3900/16, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la reparación de la azotea del edificio de la Comisaría local, de acuerdo al cómputo y presupuesto que obra a fs. 23, sea declarada obra por administración;

Que al efecto se realizó el Decreto nro. 362/17 disponiendo por administración la obra reparación de la azotea del edificio de la Comisaría Local, por un monto de \$ 55.000.-

Que a fs. 25 el Secretario de Obras y Planeamiento recomienda efectuar la cobertura en chapa galvanizada conformando un sobre techo, a fs. 26/29 acompaña memoria descriptiva, computo de materiales y presupuesto de mano de obra;

Que a fs. 30 el Secretario de Coordinación solicita la ampliación presupuestaria correspondiente con motivo de que la obra demanda un mayor costo financiero;

Que la Municipalidad proveerá el total de los materiales, la mano de obra será subcontratada siendo supervisada por la Secretaria de Obras Públicas;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 33);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra “reparación de la azotea, sobre techo rasante de chapa y colocación de membrana transitable en el edificio de la Comisaría local”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 148.558,56.- (pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con cincuenta y seis centavos).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 4.2.2.0 construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 463/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1120/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Graciela Elvira Tevez, D.N.I. N° 18.556.525, una ayuda social al personal de \$1840.- (pesos un mil ochocientos cuarenta) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda– Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 464/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 908/17, ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando la designación del agente Walberto Jorge Lara, desde el día 01/03/17 hasta el día 31/12/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 01 de marzo de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, al Sr. Walberto Jorge Lara, D.N.I N° 23.875.565 Legajo 2764, con 10 (diez) horas cátedras, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 – Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Partida 1.2.0.0. – Personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 465/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1132/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fiama Soledad Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Fiama Soledad Funes D.N.I. N° 41.068.980 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 466/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1131/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Mateo Guerrero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Carlos Mateo Guerrero D.N.I. N° 24.135.654 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 467/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 1123/17, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando la designación de los agentes Exequiel Lucas Pastorino, Gustavo Marcelo Garcia, Lucas Rincón y Agustín Reyna Albarengo y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de abril de 2017 inclusive, a los agentes como personal jornalizado, para realizar tareas de barrido, recolección y trabajos en general en el área de servicios públicos, a saber:

- Exequiel Lucas Pastorino, DNI 41.293.899 Legajo 2773.
- Gustavo Marcelo Garcia, DNI 31.772.417 Legajo 2772.
- Lucas Rincon, DNI 40.456.162 Legajo 2771
- Agustin Reyna Albarengo DNI 40.933.593 Legajo 2768.

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Seguridad- Programa 31.00.00 Defensa Civil- fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Transitorio

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 468/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 946/17, iniciado por A.S.S.E.M. (Asociación Semana Santa en Madariaga), ref. escenificación 32º edición de la Pasión Según San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Gobierno solicita se declare de interés municipal la realización de la Pasión Según San Juan, durante la Semana Santa 2017;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la 32º Edición de la Pasión Según San Juan, organizada por A.S.S.E.M, en la ciudad de General Madariaga.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo educativo).

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 469/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 695/17, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. adquisición de soluciones fisiológicas, dextrosa y agua para irrigación para 4 meses de consumo; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 4/17, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 327/17 obrante fs. 7;

Que el presupuesto oficial es de \$ 340.400,00.- (Pesos trescientos cuarenta mil cuatrocientos);

Que a fs. 8/15 obran invitaciones a participar del concurso de precio;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 4 de abril de 2017, obrante a fs. 16, surge que se han presentado cuatro oferentes: Oferta nro. 1: Qualimed S. A. cotiza por un monto de \$ 255.443; Oferta nro. 2: Suizo Argentina S. A. cotiza por un monto de \$ 277.200; Oferta nro. 3: Dana Gustavo Javier cotiza por un monto de \$ 288.548 y Oferta nro. 4: Casa Otto Hess S. A. C. cotiza por un monto de \$ 258.946;

Que a fs. 37 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde surge que la oferta presentada por la firma Qualimed S. A. es inferior al presupuesto oficial y resulta la más conveniente a los intereses municipales en virtud del cual esta Comisión de Pre Adjudicación aconseja adjudicar el concurso de precios a la firma Qualimed S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Qualimed S.A. el Concurso de Precios nro. 4/17 para la adquisición de soluciones fisiológicas, dextrosa y agua para irrigación para 4 meses de consumo, por un monto de \$ 255.443,00.- (pesos doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial –Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 470/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1133/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Raquel Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lidia Raquel Acosta D.N.I. N° 28.287.468 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 471/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1347/16 y 2430/16, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento inicia el expediente mencionado con el objeto de realizar la construcción de una cisterna de 2.000 m<sup>3</sup>, de estructura rectangular de 18,50 mts de ancho y 27,50 mts de largo, con una altura de 5 mts materializada totalmente en hormigón armado, en una parcela municipal ubicada en la parte posterior del Gimnasio Municipal, inserta en el Parque Anchorena por el oeste y calle Maistegui;

Que a fs 12-13 se detalla el material a utilizar más la mano de obra por un monto total de \$ 3.845.000 (pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil);

Que a fs 165 obra dictamen de la Contaduría municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente;

Que a fs. 167 la Secretaria de Hacienda indica las imputaciones a cargar y refiere que la obra se realizara por administración municipal;

Que a fs. 168 obra dictamen de Secretaria Legal, Técnica y Administrativa quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 135 del Decreto Ley 6769/58, artículo 106 de la Ordenanza general 267 y demás normas concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal la obra construcción de cisterna: hormigón armado, estudio de suelo, equipamientos-bombas. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 3.845.000.- (pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable- Fuente de

Financiamiento 132 fondos de origen provincial – Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128- Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público .

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 472/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO el Expediente n° 870/17 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para la construcción de un aula y galería cubierta en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de este distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar presenta los presupuestos correspondientes de mano de obra y materiales por parte de cuatro profesionales decidiendo otorgar la obra al Arq. Iván Robles, por un importe total de \$ 519.000.-;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a la construcción de un aula y galería cubierta en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de pesos quinientos diecinueve mil (\$ 519.000.-) a la cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación contable: Jurisdicción 111.01.05.000 - Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132

(fondos afectados de origen provincial) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 473/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO el Expediente n° 871/17 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para realizar trabajos de pintura exterior e interior, cielorrasos, recambio de persianas, arreglos en carpintería y sustitución de chapas en aleros de patio interno de la Escuela Primaria N° 1 de este distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar presenta los presupuestos correspondientes de mano de obra y materiales, por un importe total de \$ 376.328,36.-;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a la realización trabajos de pintura exterior e interior, cielorrasos, recambio de persianas, arreglos en carpintería y sustitución de chapas en aleros de patio interno de la Escuela Primaria N° 1 de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de pesos trescientos setenta y seis mil trescientos veintiocho con treinta y seis centavos (\$ 376.328,36.-) a la cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación contable: Jurisdicción 111.01.05.000 - Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de

Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) Imputación 5.1.5.0. Transferencias a otras instituciones de enseñanza.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 474/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 886/17 ref. a nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social solicitando licencia, desde el día 07/04/17 hasta el día 29/04/17 inclusive; y

CONSIDERANDO: Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 07 de abril de 2017 hasta el día 29 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry D.N.I. N° 16.102.321, Legajo 865, Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 475/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 570/17, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, donde solicita la necesidad de instalar un tanque cisterna en el Museo Tuyú Mapu, y,

CONSIDERANDO:



Que en el expediente mencionado se recomienda que la realización de la obra instalación de cisterna con bomba de impulsión y circuitos de protección, sea declarada por administración;

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento a fs. 2/3 adjunta la Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto de la obra; informando que el costo aproximado de materiales es de \$ 12.121,86 y de mano de obra \$ 14.000;

Que la Contadora Municipal informa que existe crédito disponible para la compra de materiales, y no existe crédito disponible para la contratación de mano de obra;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto para materiales e informa la partida con la que se deberá compensar el gasto de contratación de mano de obra;

Que a fs. 9 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que se podrá continuar con el trámite de conformidad a lo prescripto en el artículo 135 de la L.O.M. y demás concordantes y la Ordenanza General 267 en su artículo 106 y siguientes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra instalación de cisterna con bomba de impulsión y circuitos de protección en el Museo Tuyú Mapu, por un monto de \$26.121,86.- (pesos veintiséis mil ciento veintiuno con ochenta y seis centavos).

**ARTICULO 2º.** - El gasto de materiales por un monto aproximado de \$ 12.121,86 se imputará a la Jurisdicción 111.01.5.000 Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00. Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) – partida 2.0.0.0 bienes de consumo.

**ARTICULO 3º.** - El gasto de mano de obra por un monto aproximado de \$ 14.000 se deberá compensar con la partida: Jurisdicción 111.01.5.000 Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00. Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo educativo) – partida 3.4.9.0 servicios técnicos y profesionales otros.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 476/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

Visto el expediente N° 1118/17, ref. nota presentada por la Sra. Nadia Anabel Bibbo, informando sobre la

renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 15 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, a partir del día 15 de marzo de 2017, la renuncia al cargo a la Sra. Nadia Anabel Bibbo, D.N.I. N° 33.670.437, Legajo 2343, personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 477/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 958/17, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria del Sr. Román Modesto Díaz y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 1 de marzo de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2017 inclusive, al Sr. Román Modesto Díaz, D.N.I. N° 18.853.930, Legajo 2754, como personal técnico, categoría 1 A8, para realizar tareas como enfermero en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 478/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2150/16 Alcance 14, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. construcción de 17 + 3 viviendas, cañerías y accesorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos adjunta presupuestos;

Que a fs. 7 la Contadora Municipal Interina informa que no existe crédito en la partida presupuestaria correspondiente;

Que el Secretario de Hacienda informa la partida con la que se deberá compensar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Compensar por un monto de \$ 390.000 (Pesos trescientos noventa mil) la siguiente partida: jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra cisterna de agua potable – fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público; a la partida: Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Construcción de vivienda social – fuente de financiamiento 132 fondos de origen (fondo para infraestructura municipal: 1750128) – partida 4.2.1.0. – construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 479/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el Acta de la Mesa Paritaria Local; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 263/16 de fecha 11 de marzo de 2016 esta Municipalidad dejó conformada la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, integrada por la REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR (art. 50 de la ley 14.656) designada por Decreto N° 194/16 y por la REPRESENTACIÓN DEL SECTOR TRABAJADOR (art. 52 de la ley 14.656) reconocida por Decreto N° 256/16, que fue comunicada para conocimiento de la autoridad de aplicación;

Que de acuerdo a la comunicación notificada por ATE se reemplazará al Sr. Miguel Ángel Silva (D.N.I N° 16.845.166), por el Sr. Rubén Martínez (D.N.I N° 21.808.273);

Que atento el alejamiento y reemplazo señalados, se hace necesario modificar la integración de la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA designada por Decreto N° 263/16, modificado por Decreto N° 363/16;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Modifícase la composición de la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA conformada por Decreto N° 263/16 modificada por Decreto N° 363/16, designando como representante del SECTOR TRABAJADOR al señor RUBEN MARTINEZ (DNI N° 21.808.273) en reemplazo del señor MIGUEL ANGEL SILVA que fuera designado por Decreto N° 256/16.

**ARTICULO 2°.** Atento la modificación dispuesta por el artículo anterior, la COMISION PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA de esta Municipalidad, con los alcances previstos en la ley N° 14.656, queda integrada con representantes de la Municipalidad y de las entidades gremiales representativas de los trabajadores, con la siguiente composición:

REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR (Decreto N° 194/16):

- 1) Secretario de Coordinación D. MIGUEL ALFREDO VALLO (DNI N° 24.224.7869)
- 2) Secretario de Hacienda, D. EMILIO GOMORY, DNI N° 29.019.915
- 3) Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, D. CARLOS BALCARCE, DNI N° 4.754.907
- 4) Directora de Gobierno, Dra. MARTA ROSANA GUGLIELMETTI, DNI N° 24.224.449
- 5) Directora de Finanzas, LUCIANA ESPERÓN, DNI N° 27.854.442

REPRESENTACIÓN DEL SECTOR TRABAJADOR (Decreto N° 256/16):

- Por Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Madariaga:

- 1) Legajo N°1667 – JULIO CÉSAR SRUR, DNI N° 16.845.038
- 2) Legajo N° 1658 – SANDRA MARINA OUVIÑA, DNI N° 17.510.684

- Por Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN):

3) Legajo N° 2054 - MARÍA NATALIA GARMENDIA, DNI N° 21.808.371

4) Legajo N° 1151 - JORGE ALBERTO GANDUGLIA, DNI N° 18.647.199

- Por Asociación Trabajadores del Estado (ATE):

5) Legajo N° 2299, RUBEN MARTINEZ, DNI N° 21.808.273

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese a la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 14.656, para su conocimiento y registro.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 5°.** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 480/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1183/17, iniciado por la Directora de Gobierno, donde informa sobre la organización de un Encuentro Aeronáutico organizado por el Aeroclub de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que habrá vuelos de bautismo, paracaidismo, planeador y acrobacia aérea a cargo de Jorge Malatini;

Que se brindará servicio de cantina, stands y distintos shows;

Que el evento se realizará el día 16 de abril del corriente año, a partir de las 10:00 horas en el Aeroclub de General Madariaga;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal el Encuentro Aeronáutico organizado por el Aeroclub de General Madariaga, que se realizará el día 16 de abril del corriente año.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 481/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1097/17 mediante el cual la responsable de O.M.I.C de esta Municipalidad solicita la designación de los agentes Gladys Mabel Astrada y Angela Isolina Sanseverino para librar audiencias de conciliación; y,

CONSIDERANDO:

Que la responsable de O.M.I.C lo solicita con motivo de la creciente demanda de reclamos que se efectúan en esa oficina, a fin de agilizar la tramitación de los mismos y acortar los plazos fijados para las audiencias de conciliación;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Facultase a la Sra. Gladys Mabel Astrada, Legajo 1390, D.N.I. N° 16.463.536, afectada a la Oficina Municipal de Información al Consumidor dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de esta Municipalidad, sin perjuicio de la continuidad en otras tareas propias de su situación de revista, para librar audiencias de conciliación en esa dependencia.

**ARTÍCULO 2º.** Facultase a la Sra. Ángela Isolina Sanseverino, Legajo 2538, D.N.I. N° 25.787.395, afectada a la Oficina Municipal de Información al Consumidor dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa de esta Municipalidad, sin perjuicio de la continuidad en otras tareas propias de su situación de revista, para librar audiencias de conciliación en esa dependencia.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 482/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1145/17, iniciado por la Directora de Gobierno, donde informa sobre la organización de la 2° Edición de la carrera de aventura o cross country de 8 km y una caminata de 2 km llamada “Un desafío por F.A.E”, y;

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el detalle de la actividad por parte de F.A.E Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado;

Que es una carrera organizada por un grupo de corredores sin ningún otro fin que el de colaborar, con el objetivo central de “Considerar que a todo ser humano se le deben respetar sus capacidades”;

Que el evento se realizará el día 23 de abril del corriente año, a partir de las 10:00 horas, por diferentes calles, senderos y sectores rurales de la ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal la carrera de aventura llamada “Un desafío por F.A.E”, que se realizará el día 23 de abril del corriente año.

**ARTICULO 2°.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 483/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1157/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Andrés López y Saldubeherg, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes

del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 2970 - Causa N° 219/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C - J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Andrés López y Saldubeberg, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 484/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1144/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Francisco García, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 564 - Causa N° 199/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C – D y Art. 47 Inc. A de la Ley



24.449, correspondiente al Sr. Carlos Francisco García, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 485/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1148/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcelo Nicolás Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 2976 - Causa N° 115/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Marcelo Nicolás Ramos, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela N° 20 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 486/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1149/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Antonio Oscar Míguez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.405.- (Pesos seis mil cuatrocientos cinco), Acta N° 3456 - Causa N° 216/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Antonio Oscar Míguez, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 487/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1171/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana María Farias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Ana María Farias D.N.I. N° 25.661.990, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 450.- (Pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 488/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1173/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Andrés Armando Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Andrés Armando Tisera D.N.I. N° 16.616.492, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 489/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1172/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yanina Verónica Bello para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Yanina Verónica Bello D.N.I. N° 37.379.739, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 490/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1192/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Beatriz Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Rosana Beatriz Tisera D.N.I. N° 26.370.548 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 491/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 2430/16 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, referente construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita la adquisición de 375 m3 de hormigón elaborado H30;

Que a fs. 19/20 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 21 la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que se dispuso la ejecución por administración municipal de la obra, según Decreto nro. 472/17 obrante a fs. 23;

Que a fs. 25/45 obran pliegos de bases y condiciones generales y pliegos técnico general y particular para el llamado a licitación privada N° 7/17;

Que a fs. 64 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 930.000, fecha de apertura: 04/05/17, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 65 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada N° 7/17 para la adquisición de 375 m3 de hormigón elaborado H30.

**ARTICULO 2º.** El Presupuesto oficial es de \$ 930.000.- (pesos novecientos treinta mil).

**ARTICULO 3º.** El pliego se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4º.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 4 de mayo de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 492/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 2430/16 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, referente construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita la adquisición de barras de hierro;

Que a fs. 19/20 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 21 la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que se dispuso la ejecución por administración municipal de la obra, según Decreto nro. 472/17 obrante a fs. 23;

Que a fs. 46/63 obras pliegos de bases y condiciones generales y pliegos técnico y general particulares para el llamado a licitación privada N° 8/17;

Que a fs. 64 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 1.029.000, fecha de apertura: 05/05/17, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 65 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 8/17 para la adquisición de barras de hierro de acuerdo al siguiente detalle:

- 96 unidades Ø6, 12 metros c/u
- 496 unidades Ø8, 12 metros c/u
- 348 unidades Ø10, 12 metros c/u
- 2.953 unidades Ø12, 12 metros c/u
- 12 unidades Ø20, 12 metros c/u

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 1.029.000.- (pesos un millón veintinueve mil).

**ARTICULO 3°.** El pliego se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 5 de mayo de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 493/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1170/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Elisa Raquel Barcala, desde el día 20/03/17 hasta el día 31/03/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 20 de marzo de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2017 inclusive, a la Sra. Elisa Raquel Barcala D.N.I. N° 29.299.901, Legajo 2719, categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) - Partida 1.2.0.0 – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 494/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1197/17 ref. a nota presentada por el Director del Área de la Juventud, solicitando



licencia desde el día 03/04/17 hasta el día 12/04/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 03 de abril de 2017 hasta el día 12 de abril de 2017 inclusive, al Sr. Luciano José Balbín D.N.I. N° 28.972.327, Legajo 2078, Director del Área de la Juventud.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 495/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1198/17 ref. a nota presentada por la Directora del Jardín Maternal, solicitando licencia desde el día 17/04/17 hasta el día 28/04/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 17 de abril de 2017 hasta el día 28 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. María Leticia Santos D.N.I. N° 13.612.835, Legajo 2621, Directora del Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



**Registrado bajo el número: 496/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de abril de 2017.

VISTO la nota presentada por el Club Hípico Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Hípico Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Leonardo Fleckstein
- **Vicepresidente:** Juan Carlos Echandi
- **Secretario:** Roberto Pereyra
- **Tesorero:** Santiago Zubiarrain
- **Vocales Titulares:**
  - Aldo Cruvelier
  - Eugenio Arana
  - Lucas Fleckstein
- **Vocales Suplentes:**
  - Ana María González
  - Romina Quintana
  - Walter López
- **Revisores de Cuentas titulares:**
  - Ricardo Barboza
  - Marisa Palavecino
- **Revisor de Cuentas suplente:** Eber Pereyra

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 497/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 4013/16, por el cual el Club Hípico Madariaga, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reconocer con el N° 64 en el Registro de Entidades de Bien Público al Club Hípico Madariaga, con domicilio social en calle Alberti N° 566 de la ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 498/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1225/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Úrsula Jesús Huayamares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Úrsula Jesús Huayamares, D.N.I. N° 1.730.190, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 499/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1176/17 iniciado por el Secretario a cargo de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa solicitando la necesidad de modificar el Decreto nro. 763/96 modificado por Decreto 376/16 sobre conformación de la Comisión de Pre – Adjudicación; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 1 por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa manifestando las dificultades y demoras que ocasiona la integración muy numerosa de la Comisión de Pre - adjudicaciones Municipal, la cual debe reunirse con citación de todos sus miembros para considerar las ofertas en concursos de precios y licitaciones, se estima que facilitaría el procedimiento la reducción del número de integrantes;

Que a tal efecto se proponer conformar la Comisión solo con los Secretarios de Coordinación, de Gobierno y de Hacienda, incorporando en cada caso al del área específica al que corresponde el proceso de adquisición;

Que se hace necesario modificar el mencionado decreto, fijando su nueva conformación en función de lo manifestado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modifícase el Decreto 763 de fecha 11 de octubre de 1996, modificado por Decreto 376/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase la Comisión de Pre – Adjudicaciones de la Municipalidad de General Juan Madariaga, que estará conformada por los siguientes funcionarios: Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de Coordinación. Incorporando en cada caso al del área específica al que corresponde el proceso de adquisición”.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 500/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1209/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pamela Alejandra Orellano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Pamela Alejandra Orellano D.N.I. N° 37.838.991, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 501/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1210/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 502/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1185/17 iniciado por el Jefe de Departamento de Ingresos Públicos donde solicita la prórroga del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Automotor, que operaba el día 10 de abril del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Ingresos Públicos manifiesta que se encuentran retrasados, debido a la actualización del sistema correspondiente a las valuaciones fiscales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Prorrogar el vencimiento de la 1º cuota del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2017 para el día 22/05/17, cuyo vencimiento operaba el día 10/04/17; la 2º cuota para el día 10/07/17 y la 3º cuota para el día 11/09/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 503/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 526/17 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto renovando plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 169 de fecha 14 de febrero de 2017 fue realizado el plazo fijo en el Banco de la Provincia por la suma de \$3.091.000.-;

Que atento lo solicitado por la Tesorería Municipal a fs. 5 es necesario renovar ese plazo fijo con los mencionados fondos más sus intereses;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo de la Cuenta Corriente 50110/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 3.187.032,71.- (pesos tres millones ciento ochenta y siete mil treinta y dos con setenta y un centavos) por 62 días, venciendo el día 19/06/2017 por \$ 3.284.477,33.- (pesos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y tres centavos) con fondos de origen nacional para la construcción del Jardín Maternal.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 504/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente 2430/16 Alcance 1, iniciado por la Secretaría de Obras y Planeamiento, referente construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Llámase a Concurso de Precios N° 5/17 para la adquisición de hormigón elaborado H8.

**ARTICULO 2º.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 306.000.- (pesos trescientos seis mil) que se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 11 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 505/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente 2430/16 Alcance 1, iniciado por la Secretaría de Obras y Planeamiento, referente construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámase a Concurso de Precios N° 6/17 para la adquisición de losetas pretensadas.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 280.000.- (pesos doscientos ochenta mil) que se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3°.** Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 506/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1224/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Damiana Rivero Ruiz Díaz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Damiana Rivero Ruiz Díaz D.N.I. N° 94.941.660, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 507/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1226/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Renee Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Andrea Renee Ludueña D.N.I. N° 34.138.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 508/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1240/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Néstor Quiroga Vargas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Juan Néstor Quiroga Vargas D.N.I. N° 92.110.540, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 130.- (Pesos ciento treinta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 509/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1227/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Romero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Cristina Romero D.N.I. N° 25.518.842, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 510/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1216/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Miguel Saracho, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 2959 - Causa N° 167/17 – Infracción Art. 40 Inc. A- B – C - de la Ley 24.449, correspondiente al Sr Carlos Miguel Saracho, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 511/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1213/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcos Norberto Méndez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.405,00.- (Pesos seis mil cuatrocientos cinco), Acta N° 3006 - Causa N° 163/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Marcos Norberto Méndez, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 512/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1215/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian González, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 3111 - Causa N° 235/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – C – J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Cristian González, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 513/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1214/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Griselda Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 2969 - Causa N° 220/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Griselda Gómez, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 514/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1234/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Bustamante, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 2973 - Causa N° 237/17 – Infracción Art. 40 Inc. B, C, D, J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Carlos Bustamante, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de esta ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 515/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1217/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Estela Ramirez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1500,25.- (Pesos un mil quinientos con veinticinco centavos), Acta N° 2112 - Causa N° 134/17 – Infracción Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Estela Ramirez, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de esta ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 516/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1239/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Maidana, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 743 - Causa N° 74/16 – Infracción Art. 40 Inc. A, B, C, J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Franco Maidana, quien afecta los fondos de la multa al taller Protegido F.A.E. de esta ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 517/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 512/17, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento inicia el expediente mencionado con el objeto de realizar la obra Línea de alimentación eléctrica en el futuro Parque Industrial y Planta Depuradora: ejecución del tendido de doble terna de 13,2 Kv. De 5600 mts con poste de 14 mts de altura de Hº y la construcción de 3 Subestaciones Transformadores de 250 Kva;

Que a fs 2/11 consta proyecto, presupuesto, plano y normativa provincial con relación al alumbrado público de nuestro partido, efectuado por la Cooperativo de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga limitada (Coema Ltda);

Que a fs 12 obra dictamen de la Contaduría municipal donde informa la partida presupuestaria correspondiente;

Que a fs. 14 la Secretaria de Hacienda informa que el monto total de la obra es de \$10.331.945,58 (pesos diez millones trescientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta centavos) y refiere que la obra se realizara por administración municipal;

Que a fs. 15 obra dictamen de Secretaria Legal, Técnica y Administrativa quien recomienda dictar el acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 135 del Decreto Ley 6769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración municipal la obra Línea de alimentación eléctrica en el futuro Parque Industrial y Planta Depuradora: ejecución del tendido de doble terna de 13,2 Kv. de 5600 mts con poste de 14 mts de altura de Hº y la construcción de 3 Subestaciones Transformadores de 250 Kva. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por

un monto de \$10.331.945,58.- (pesos diez millones trescientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.83.00 Plan de Obras Municipales; Obra Alimentador eléctrico sector industrial - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial – Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128-.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 518/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1228/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Fabricio Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$ 533,75.- (Pesos quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos), Acta N° 2972 - Causa N° 239/17 – Infracción Art. 40 Inc. J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Fabricio Maldonado, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de esta ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 519/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 420/17, iniciado por la Contadora Municipal, ref. factura Publi Vial S.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, a la mencionada Empresa le fue adjudicada la Licitación Pública nro. 1/05 para contratación de verificación, determinación y liquidación de Derechos de Publicidad y Propaganda en las rutas del partido de General Juan Madariaga;

Que, el artículo 3° del Contrato de fecha 26/12/05 suscripto entre el Municipio y la firma Publi Vial establece que el monto a percibir por los servicios a prestar por la empresa, se fijan en el 45%, IVA incluido, respecto del monto efectivamente ingresado a la Municipalidad una vez deducida la base imponible por contribuyente de la recaudación ingresada por el rubro de Publicidad y Propaganda;

Que a fs. 54 se adjunta factura de fecha 03 de abril de 2017 por la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.049,23);

Que el Secretario de Hacienda solicita se realice el acto administrativo a fin de abonar la factura presentada por la Empresa Publi Vial S.R.L.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a la Empresa Publi Vial S.R.L., la suma de \$ 65.049,23.- (pesos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve con veintitrés centavos), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Contrato entre este Municipio y la mencionada firma de fecha 26/12/05, por servicios de contratación de verificación, determinación y liquidación de Derechos de Publicidad y Propaganda en las rutas del partido de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** Los gastos se imputarán a gastos extrapresupuestarios (Otros Fondos de Terceros).

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 520/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1346/16 Alcance 1 iniciado por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, referente obra ejecución 7.200 ml agua corriente – vinculación de 4 pozos “Triángulo Sur”; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámase a Concurso de Precios N° 7/17 para la adquisición de 500 medidores de agua corriente.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 252.000.- (pesos doscientos cincuenta y dos mil) que se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.75.00 Plan de Obras Municipales; Obra Agua Corriente Triángulo Sur - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo de Infraestructura – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3°.** Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 521/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 392/17 ref. a nota presentada por el Secretario de Hacienda, solicitando licencia desde el día 02/05/17 hasta el día 24/05/17 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgase licencia anual ordinaria, desde el día 2 de mayo de 2017 hasta el día 24 de mayo de 2017 inclusive, al Sr. Emilio José Gomory D.N.I. N° 29.019.915, Legajo 2627, Secretario de Hacienda.

**ARTICULO 2°.** Designase transitoriamente desde el día 2 de mayo de 2017 hasta el día 24 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442, Legajo 2615, como Secretaria de Hacienda Interina.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 522/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1257/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Beatriz Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marta Beatriz Fernández, D.N.I. N° 16.463.604, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 523/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1259/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Luisa Camposano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Luisa Camposano, D.N.I. N° 5.289.263, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 524/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el Expediente n° 1205/17 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 31 marzo de 2017;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 44.827,16.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una transferencia de \$ 44.827,16.- (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con dieciséis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. archívese.

**Registrado bajo el número: 525/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1273/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hilda Elvira Peñalba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Hilda Elvira Peñalba, D.N.I. N° 31.489.930, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 526/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1274/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carolina Jaqueline Etchegoin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Carolina Jaqueline Etchegoin, D.N.I. N° 40.810.347, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.200.- (pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 527/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1275/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ricardo Esteban Zelaya para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Ricardo Esteban Zelaya, D.N.I. N° 12.143.739, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 528/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente 3579/16 iniciado por la Sra. Valeria Cemborain, ref. reclamo por caballo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Sra. Cemborain informando que personal de tránsito le secuestró un caballo en calle Perú y Chile;

Que el inspector de tránsito informa que el caballo se encontraba suelto en la vía pública, trataron de ubicar al dueño y como no fue encontrado el caballo fue trasladado al predio municipal (fs. 2);

Que a fs. 5 obra acta de entrega de equino suscripta por el jefe de departamento de inspección y tránsito y la Sra. Cemborain;

Que a fs. 11 el jefe de departamento de tránsito manifiesta que confeccionó el acta de entrega del equino quedando de común acuerdo con la Sra. Cemborain para retirarlo el día 26/08/16 a las 14.30 horas del predio de Av. Buenos Aires y Av. Caseros, lugar al cual la Sra. Cemborain nunca concurrió;

Que a fs. 12 el Secretario de Coordinación informa que la Sra. Cemborain manifiesta que días después de haber firmado el acta se traslada al lugar a buscar el caballo y advierte que el que le querían entregar no era de su propiedad y el suyo no estaba,

Que a fs. 19 el Secretario de Coordinación solicita resarcir económicamente a la denunciante con el valor del animal, de acuerdo a los presupuestos obrantes a fs. 18 y 22;

Que la Dirección de Asuntos Legales a fs. 23 considera viable la reparación del daño en virtud de que se encuentra probado el actuar negligente del agente municipal, quien suscribe constancia de entrega de equino en un horario diferente al de la suscripción del documento, lo que provoca la incertidumbre sobre la entrega efectiva del mismo, motivo por el cual corresponde responder a los daños y perjuicios ocasionados;

Que el Secretario de Hacienda informa que se debe continuar con el trámite para el pago de lo solicitado por un monto de \$ 15.000.- y la partida presupuestaria que se imputará el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$ 15.000.- (pesos quince mil) a la Sra. Valeria Cemborain, D.N.I. 40.456.237, a fin de reparar el daño en virtud de que se encuentra probado el actuar negligente del agente municipal, quien suscribe constancia de entrega de equino en un horario diferente al de la suscripción del documento.

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia 01.00.00 Conducción superior – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 529/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1094/17 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa por Servicios Generales, Red Vial y Seguridad e Higiene, cuota 2/2017, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 3,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2048	Cáceres, Laura	88	\$264.-
1675	Chaparro, Edgardo	29	\$87.-
1333	Durante, Verónica	361	\$1.083.-
1730	Gallo, Claudia	163	\$489.-
1580	Garmendia, Julieta	130	\$390.-
2193	Guevara, Sol	132	\$396.-
1916	Lima, Florencia	161	\$483.-
2019	Ruiz, Paula	175	\$525.-
1598	San Millán, Estefanía	163	\$489.-
1397	Tevez, Graciela	171	\$513.-
1390	Astrada, Gladys	25	\$ 75.-
2047	Escobar, Carlos	153	\$459.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.0.0. Retribuciones Extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 530/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1276/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Victoria Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Victoria Montenegro, D.N.I. N° 28.297.455, en concepto de ayuda a indigentes la suma de 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 531/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1277/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Guillermina Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Guillermina Moreno, D.N.I. N° 37.985.577, en concepto de ayuda a indigentes la suma de 800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 532/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1258/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gisela Mariel Rodríguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Gisela Mariel Rodríguez, D.N.I. N° 43.018.485, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 533/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1311/17 ref. nota presentada por el agente Municipal Sr. Juan Horacio León, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, a partir del día 01 de mayo de 2017, la renuncia al Sr. Juan Horacio León, D.N.I. N° 13.209.654, Legajo 522, Personal de Servicio, categoría 10, jornada de 36 horas semanales, para acogerse a los beneficios de la Jubilación jubilatorios con anticipo.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 534/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1271/17, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la ampliación del régimen horario de la agente Pamela Luna, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita ampliación del régimen horario;

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, con retroactividad al día 01 de abril de 2017, a la Sra. Pamela Luna, DNI 34.459.806, Legajo 2055, quedando como personal técnico, categoría 5 de 36 hs., para realizar tareas en el Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria Asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.1.0.0.– Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 535/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1268/17, ref. nota presentada por la Jefa del Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a las agentes María Eugenia Farías y María Florencia Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular, y;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Estefanía San Millán, DNI n° 29.268.393, desde el 17/04/17 hasta el día 28/04/17 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente con retroactividad desde el día 17 de abril de 2017 hasta el día 28 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. María Eugenia Farías D.N.I. n° 26.603.640, Legajo 1053, como Jefa de Departamento de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo de la Sra. Estefanía San Millán.

**ARTICULO 3°.** Designase, transitoriamente desde el día 17 de abril de 2017 hasta el día 28 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. María Florencia Lima D.N.I. n° 29.849.078, Legajo 1916, como Jefa de División, en reemplazo de la titular María Eugenia Farías.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 536/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIA, 26 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1195/17, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por el Director de Inspección General Sr. Raúl Frontini, desde el día 02/05/17 hasta el día 26/05/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E considera conveniente otorgar la licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 02 de mayo de 2017 hasta el día 26 de mayo de 2017 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Raúl Frontini, D.N.I. N° 10.836.502, Legajo 868, Director de Inspección General.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 537/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO los Expedientes n° 2302/16 y 2520/16 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para la construcción de un depósito y colocación de rejas en la sede del Consejo Escolar; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 129/17 de fecha 1 de febrero de 2017 se realizó una transferencia de \$ 71.200,00;

Que el Consejo Escolar presenta nota informando variaciones en los presupuestos, por un monto de \$ 61.632,51;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias el área de Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable de \$ 61.632,51.- (Pesos sesenta y un mil seiscientos treinta y dos con cincuenta y un centavos) por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a la construcción de un depósito en la sede del Consejo Escolar, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de \$ 61.632,51.- (Pesos sesenta y un mil seiscientos treinta y dos con cincuenta y un centavos) a la cuenta

corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación contable: Jurisdicción 111.01.05.000 - Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 538/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO el Expediente n° 1252/17 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para proveer de agua y calefacción al edificio nro. 2 de la Escuela de Educación Agraria nro. 1 de este distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar presenta presupuesto oficial, correspondiente de mano de obra y materiales, por un importe total de \$ 188.398,52.-;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a la obra: perforación, colocación de tanques y provisión de agua y calefacción para el edificio nro. 2 de la Escuela de Educación Agraria nro. 1 de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y dos ctvos. (\$188.398,52.-) a la

cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación contable: Jurisdicción 111.01.05.000 - Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 539/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2150/16 Alcance 15, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. construcción de 17 + 3 viviendas, adquisición carpintería (puertas y ventanas); y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos adjunta presupuestos;

Que a fs. 4/5 la Contadora Municipal Interina informa que no existe crédito en la partida presupuestaria correspondiente;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 6/7 informa la partida con la que se deberá compensar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Compensar por un monto de \$ 480.000 (Pesos cuatrocientos ochenta mil) la siguiente partida: jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.72.00 Plan de Obras Municipales; Obra cisterna de agua potable – fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio público; a la partida: Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Construcción de vivienda social – fuente de financiamiento 132 fondos de origen (fondo para infraestructura municipal: 1750128) – partida 4.2.1.0. – construcciones en bienes de dominio privado.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 540/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 983/17, iniciadas por la Sra. Emilia Raquel Dahhur solicitando reintegro por pago erróneo de impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 2 y 3 constan los comprobantes de pago originales y a fs 4 el Título del Automotor certificando que se encuentra radicado en la ciudad de Pinamar;

Que el Departamento de Ingresos Públicos a fs 8 informa que los pagos abonados por la contribuyente del rodado con dominio EQG 259 fueron erróneos;

Que a fs. 6 la Secretaria de Hacienda informa que el monto a reintegrar es de \$ 8.713,04.- (pesos ocho mil setecientos trece con cuatro centavos);

Que a fs. 11 la Contadora Municipal informa la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reintegrar a la Sra. Emilia Raquel Dahhur, la suma de \$ 8.713,04.- (pesos ocho mil setecientos trece con cuatro centavos), por haber abonado por error el impuesto automotor del rodado dominio EQG 259.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Cálculo de Recursos 12.21001 patentes de automotores del ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 541/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1270/17, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Claudia Gallo, D.N.I. N° 18.382.083, una ayuda social al personal de \$2.981,03.- (pesos dos mil novecientos ochenta y uno con tres centavos) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda- Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 542/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1269/17, ref. nota presentada por la Secretaria de Planificación Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Nadia Alza, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 3 de abril de 2017 hasta el día 4 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Rocío Gomez.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 5 de abril de 2017 hasta el día 12 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Daiana Acosta.

**ARTICULO 3°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 17 de abril de 2017 hasta el día 28 de abril de 2017 inclusive, a la Sra. Nadia Alza D.N.I. N° 34.206.972, Legajo 2761, como Personal de Servicio, Categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Mónica Stegmayer.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Imputación 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 543/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.



VISTO el expediente N° 1299/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Victoriano José Duarte, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 3112 - Causa N° 243/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – C Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Victoriano José Duarte, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 544/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1300/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Genes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.202,50.- (Pesos tres mil doscientos dos con cincuenta centavos), Acta N° 1373 - Causa N° 202/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A – B - C Art. 30 Inc. D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. José Genes, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 545/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1301/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Alicia Susana Conti, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 494.- (Pesos cuatrocientos noventa y cuatro), Acta N° 815 - Causa N° 308/2016 – Infracción Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Alicia Susana Conti, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 546/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1345/16 Alcance 1, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento, referente ampliación calle El Tala;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de abril del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 5/17 para la adquisición de materiales y mano de obra remodelación traza existente, demolición correctiva, movimiento de suelo, corrección sumideros, conductos pasantes, recomposición suelo cemento existente y ejecución de base suelo cemento de la calle El Tala entre Mitre y Saavedra;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta 1: De Vito y Cia. S.A. sobre nro. 1 cumple todos los requisitos, sobre nro. 2: cotiza por la cantidad de \$720.949,40.-; y Oferta 2 Calandrón Ramón Alberto Sobre nro. 1: oferta de garantía sin correspondiente sellado: sobre nro. 2 cotiza 916.482.- de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 73;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 176 y 176 vta. procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma De Vito y CIA S.A., la cual resulta ser la mejor y más conveniente para el Municipio, por un monto de \$ 720.949,40.-;

Que a fs. 178 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que analizados los extremos y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y demás normas concordantes, corresponde efectuar el acto administrativo de Decreto de Adjudicación conforme lo estipulado por la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma De Vito y Cia S.A., la Licitación Privada nro. 5/17 para la adquisición de materiales y mano de obra remodelación traza existente, demolición correctiva, movimiento de suelo, corrección sumideros, conductos pasantes, recomposición suelo cemento existente y ejecución de

base suelo cemento de la calle El Tala entre Mitre y Saavedra por un monto de \$ 720.949,40.- (pesos setecientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve con cuarenta ctvos).

**ARTICULO 5º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.77.00 Plan de Obras Municipales: ampliación Av. El Tala - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 547/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1288/17, iniciado por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, ref. interés municipal evento cultural Dolores, y;

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires reconoce a vecinos de General Juan Madariaga como destacados culturales y tradicionalistas;

Que se realizará en la ciudad de Dolores el día 28 de abril del corriente año en el Museo Libres del Sud, un evento para entregarles un reconocimiento por su labor cultural;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el evento de reconocimiento a personas destacadas de la ciudad de General Juan Madariaga, a realizarse el día 28 de abril del corriente año en la ciudad de Dolores.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Turismo y Educación – Programa 30.00.00 Fomento y Promoción del Turismo - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 548/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1325/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo, D.N.I. N° 38.554.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 549/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO: las actuaciones municipales n° 2430/16 Alcance 1, iniciado por el Secretario de Obras y Planeamiento referente construcción de una cisterna de almacenamiento de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 492 de fecha 17 de abril del corriente año, se llamó a Licitación Privada nro. 7/17 para la adquisición de 375 m3 de hormigón elaborado H30;

Que la Jefe de Compras a fs. 112 informa un error detectado en el folio 25 “Pliego de Bases y Condiciones” donde se consigna en número 375 m3 de hormigón y en letras trescientos diecisiete metros cúbicos, siendo lo correcto 317 m3;

Que atento lo ut supra manifestado, es necesario modificar el decreto nro. 492 de fecha 17 de abril del corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Modifícase el artículo 1º del Decreto 492 de fecha 17 de abril del corriente año, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.** Llámese a Licitación Privada N° 7/17 para la adquisición de 317 m3 de hormigón elaborado H30”.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 550/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 1345/16 Alcance 2, iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, referente remodelación y construcción de la calle El Tala, entre Saavedra y Mitre; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras y Planeamiento solicita la adquisición de hormigón elaborado H21;

Que a fs. 2/210 obra Pliego de Cláusulas Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 211/223 obra Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares;



Que a fs. 224/225 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;  
Que a fs. 226 la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;  
Que a fs. 228/231 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 9/17 y a fs. 232/234 obra pliego de bases y condiciones legales generales;  
Que a fs. 235 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 1.013.000, fecha de apertura: 16/05/17, hora 10 en el Palacio Municipal;  
Que a fs. 236 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 9/17 para la “remodelación traza existente calle El Tala entre Mitre y Saavedra, adquisición y puesta en obra de 410 m3 de hormigón elaborado H21”.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 1.013.000,00.- (pesos un millón trece mil).

**ARTICULO 3°.** El valor del pliego se establecerá en \$ 1013.- (pesos un mil trece) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 16 de mayo de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.77.00 Plan de Obras Municipales; Ampliación Av. El Tala - Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial - Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 551/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1302/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Daniel Alberto Islas, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 533,75.- (Pesos quinientos treinta y tres con setenta y cinco centavos), Acta N° 2919 - Causa N° 100/17 – Infracción Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Daniel Alberto Islas, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 552/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1305/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Giglio; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**



**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta) –Acta 2111- Causa N° 127/2017 – Infracción Art. 40 Inc. C- G – Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Giglio, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 553/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1304/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Esteban Armando Espindola; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$6.405.- (pesos seis mil cuatrocientos cinco) –Acta 2971- Causa N° 222/2017 – Infracción Art. 48 Inc. A – de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Esteban Armando Espindola, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Jardín de Infantes n° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 554/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1292/17 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Alejandra Becerra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Alejandra Becerra, D.N.I. N° 29.849.297, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 555/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1293/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ruben Oscar Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Ruben Oscar Figueroa, D.N.I. N° 26.706.022, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 556/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1324/17 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Daiana Macarena Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Daiana Macarena Vegas, D.N.I. N° 40.456.264, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 557/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales expediente 1334/17, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes solicitando una ayuda económica para Marcelo Michia, y;

CONSIDERANDO:

Que el joven deportista madariaguense participara en el Campeonato Nacional de Atletismo Categoría Mayores, en la ciudad de Resistencia, Chaco, los días 14 y 15 de mayo del corriente año, representando a nuestra ciudad;

Que solicita apoyo económico para solventar gastos de traslado y estadía;

Que es deber de la Municipalidad apoyar las iniciativas de jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 2.000.- (pesos dos mil) al Sr. Marcelo Michia D.N.I N° 36.537.863, para solventar gastos de traslado y estadía en la ciudad de Resistencia, Chaco.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.4.0. Ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3º.** El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 558/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1303/17 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Brahian Ezequiel López ; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$3.202,50.- (pesos tres mil doscientos dos con cincuenta) –Acta 2964- Causa N° 200/2017 – Infracción Art. 40 Inc. A, B, C – Art. 49 Inc. A de la Ley 24449,

correspondiente al Sr. Brahian Ezequiel López, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: E.E.S. n° 6 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias para Instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 559/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1295/17, iniciado por la Secretaría de Seguridad, donde solicita se declare de interés municipal las Charlas de Prevención y Educación Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la jornada está destinada a los alumnos de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario;

Que las charlas tienen como objetivo que los niños y adolescentes reconozcan las señales más usadas, reconozcan los elementos de seguridad para los distintos vehículos, reconozcan la vía pública, códigos y roles que podemos y debemos desarrollarlos correctamente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal las Charlas de Prevención y Educación Vial, que se realizará los días 17 y 18 de mayo del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad y estará a cargo de profesionales del Área del Ministerio de Seguridad de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaria de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal-

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 560/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 830/17, ref. a nota presentada por la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, solicitando la designación del Sr. José Ignacio Eufemio, desde el día 01/04/17 hasta el día 30/06/17, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase transitoriamente, con retroactividad, desde el día 01 de abril de 2017 hasta el día 30 de junio de 2017, al Sr. José Ignacio Eufemio, D.N.I N° 34.850.915 Legajo 2110, categoría 1 A8, para realizar tareas como administrativo en el servicio de admisión del Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 561/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1354/17, ref. nota presentada por la Sra. Estela Beatriz Goroso, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 06 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptase, a partir del día 06 de abril de 2017, la renuncia al cargo a la Sra. Estela Beatriz Goroso, D.N.I. N° 14.821.441, Legajo 864, Asistente Social, categoría 13, jornada de 42 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 562/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3287/16 iniciado por Recursos Humanos, motivo: Ref. agentes en condiciones de jubilarse; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jefe de Recursos Humanos solicita a la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamine si corresponde que continúen en actividad los agentes que han cumplido los 65 años;

Que en el listado se encuentra la agente María Adela Pennacchia, quien fue notificada (fs. 16) por haber alcanzado los requisitos necesarios para obtener la jubilación;

Que a fs. 17/18 consta que la Sra. Pennacchia se acogió a los beneficios jubilatorios de acuerdo a notificación del Anses, Beneficios Pensión 9561464570 y Jubilación 15073810300;

Que a fs. 19/20 obra dictamen de Asuntos Legales el cual refiere que deberá otorgarse el cese como agente municipal en consideración al Artículo 98 inciso e de la Ley 14.656 en virtud de encontrarse alcanzada por el principio general de incompatibilidad dispuesto por el Artículo 53 de la Constitución Provincial que veda la acumulación de dos o mas empleos a sueldo en una misma persona, aunque uno sea provincial y otro nacional (habiéndose entendido que los primeros comprenden también a los municipales);



Que en virtud de lo expuesto y la normativa vigente se encuentran cumplidos los extremos previstos en el Artículo 98 incisos e de la Ley 14.656, en consideración de la edad y servicios exigidos por la legislación vigente, extremos allí referenciados a los fines de proceder a otorgar el cese por estar percibiendo beneficio jubilatorio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dejase cesante a partir del 01 de mayo de 2017 a la agente María Adela Pennacchia, D.N.I N° 6.525.871, Legajo N° 1981, en virtud de encontrarse comprendida en el marco de lo normado por el Art. 98 inc e) del Estatuto del Personal Municipal (Ley 14.656).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. Archívese.

**Registrado bajo el número: 564/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 1195/17 ref. a nota presentada por el Director de Inspección General, solicitando licencia sin goce de haberes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nro. 537/17 se le otorga licencia especial sin goce de haberes al Director de Inspección General, desde el día 02/05/17 hasta el 26/05/17 inclusive;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase transitoriamente desde el día 2 de mayo de 2017 hasta el día 26 de mayo de 2017 inclusive, a la Sra. Marta Rosana Guglielmetti, D.N.I. N° 24.224.449, Legajo 1979, como Directora de Inspección General Interina.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 565/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

VISTO el Expediente N° 1184/17 mediante el cual se tramita la Negociación Colectiva a cargo de la Comisión Paritaria prevista en la Ley N° 14.656, que se encuentra considerando las pautas de recomposición salarial para el personal municipal durante el ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que cumplimentados los recaudos exigidos por la ley, mediante Decreto N° 263/16 modificado por Decretos 363/16 y 480/17 este Departamento Ejecutivo dejó conformada la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA integrada por representantes de la Municipalidad y de los gremios representativos de los agentes municipales;

Que el día 12 de abril del corriente año se suscribió el Acta de Negociación y Acuerdo Paritario entre los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva integrada por el sector empleador y el sector trabajador;

Que con el propósito de aplicar las disposiciones del acuerdo paritario referenciado, debe dictarse el acto administrativo correspondiente disponiendo un incremento salarial del ocho por ciento (8%) sobre los salarios básicos de diciembre de 2016, acumulativo al otorgado en el mes de enero pasado del cinco por ciento (5%), a partir del mes de abril; otro ocho por ciento (8%) acumulativo a partir del mes de julio y un cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del mes de octubre de 2017, totalizando en el año un incremento remunerativo del veintiséis por ciento (26%) respecto a lo percibido en diciembre de 2016;

Que además se acordó aprobar para el personal de todas las categorías y agrupamientos, de planta permanente y transitoria, con la sola exclusión de los funcionarios sin estabilidad que se desempeñen como Personal Superior, una bonificación no remunerativa de pesos seiscientos (\$600.-) abonada con los haberes mensuales de los meses de enero, febrero y marzo de 2017; que se eleva a pesos setecientos (\$700.-) en el mes de abril; a pesos ochocientos (\$800.-) a partir de mayo y a pesos un mil (\$1000.-) a partir de agosto de 2017;

Que conforme las pautas señaladas debe establecerse el sueldo básico recompuesto del personal municipal y las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio, así como el sueldo básico y las bonificaciones del personal encuadrado en la carrera médica hospitalaria y el valor de cada tramo del escalafón municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dispónese tener por convalidado un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga durante el año 2017 del cinco por cinco (5%) sobre su salario básico mensual a partir del mes de enero pasado, que hasta marzo ha sido abonado y se le

otorgará sobre el salario del mes de diciembre de 2016 otro incremento del ocho por ciento (8%), acumulativo al anterior a partir del mes de abril; otro ocho por ciento (8%) acumulativo al anterior a partir del mes de julio y un cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del mes de octubre de 2017, totalizando en el año un incremento remunerativo del veintiséis por ciento (26%) respecto a lo percibido en diciembre de 2016, conforme al anterior acuerdo paritario suscripto por las partes.

**ARTICULO 2º.** Dispónese para el personal de todas las categorías y agrupamientos, de planta permanente y transitoria, con la sola exclusión de los funcionarios sin estabilidad que se desempeñen como Personal Superior, una bonificación no remunerativa de pesos seiscientos (\$600.-) abonada con los haberes mensuales de los meses de enero, febrero y marzo de 2017; que se eleva a pesos setecientos (\$700.-) en el mes de abril; a pesos ochocientos (\$800.-) a partir de mayo y a pesos un mil (\$1000.-) a partir de agosto y hasta diciembre de 2017.

**ARTICULO 3º.** Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

**ARTICULO 4º.** Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio.

**ARTICULO 5º.** Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

**ARTICULO 6º.** Apruébese el Anexo IV estableciendo el valor de cada tramo de acuerdo a lo establecido en el escalafón municipal.

**ARTICULO 7º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8º.** Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 566/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I				
Agrupamiento y Categoría	BASICOS			
PERSONAL SUPERIOR	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Intendente	98279,33	105767,28	113255,23	117935,19
Secretario	39812,96	42846,32	45879,69	47775,55
Director	32795,81	35294,54	37793,27	39354,97
Sub Director	24019,47	25849,52	27679,58	28823,36



BOLETÍN OFICIAL

PERSONAL HCD				
Concejal	24569,82	26441,81	28313,79	29483,79
Concejal Ley 13517	16216,08	17451,59	18687,10	19459,30
Secretario HCD	31940,77	34374,35	36807,93	38328,92
JERARQUICO				
Encargado Oficina	6490,84	6985,38	7479,92	7789,01
Encargado Dependencia	6781,90	7298,61	7815,33	8138,28
Jefe de Division	7189,36	7737,12	8284,88	8627,23
Jefe de Departamento	8644,62	9303,26	9961,89	10373,54
Jefe de Compras	32795,81	35294,54	37793,27	39354,97
Sub Jefe de compras y Suministros	21317,28	22941,45	24565,62	25580,73
Sub Tesorero	21317,28	22941,45	24565,62	25580,73
Tesorero	32795,81	35294,54	37793,27	39354,97
Sub Contador	25878,42	27850,11	29821,80	31054,11
Contador General	39812,96	42846,32	45879,69	47775,55
Horas Cátedra	350	350	400	400

BONIFICACION NO REMUNERATIVA		
\$ 600,00		ENERO
\$ 600,00		FEBRERO
\$ 600,00		MARZO
\$ 700,00		ABRIL
\$ 800,00		MAYO
\$ 800,00		JUNIO
\$ 800,00		JULIO
\$ 1.000,00		AGOSTO
\$ 1.000,00		SEPTIEMBRE
\$ 1.000,00		OCTUBRE
\$ 1.000,00		NOVIEMBRE
\$ 1.000,00		DICIEMBRE

CAT	30 HS				36 HS			
	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
1	6142,46	6610,45	7078,45	7370,95	7370,95	7932,55	8494,14	8845,14
2	6161,57	6631,02	7100,47	7393,88	7393,88	7957,22	8520,57	8872,66
3	6180,70	6651,61	7122,52	7416,84	7416,84	7981,93	8547,02	8900,21

4	6199,33	6671,66	7143,99	7439,19	7439,19	8005,99	8572,78	8927,03
5	6218,88	6692,70	7166,52	7462,65	7462,65	8031,24	8599,82	8955,18
6	6257,97	6734,77	7211,56	7509,56	7509,56	8081,72	8653,88	9011,47
7	6316,20	6797,44	7278,67	7579,44	7579,44	8156,92	8734,40	9095,33
8	6374,42	6860,09	7345,76	7649,31	7649,31	8232,11	8814,92	9179,17
9	6432,62	6922,72	7412,82	7719,14	7719,14	8307,26	8895,39	9262,97
10	6490,84	6985,38	7479,92	7789,01	7789,01	8382,45	8975,90	9346,81
11	6505,58	7001,24	7496,91	7806,70	7806,70	8401,49	8996,29	9368,03
12	6572,01	7072,74	7573,46	7886,42	7886,42	8487,29	9088,16	9463,70
13	6638,48	7144,27	7650,06	7966,17	7966,17	8573,12	9180,07	9559,41
14	6685,42	7194,79	7704,15	8022,51	8022,51	8633,75	9244,99	9627,01
15	6763,59	7278,91	7794,23	8116,30	8116,30	8734,69	9353,07	9739,56
16	6841,87	7363,16	7884,44	8210,25	8210,25	8835,79	9461,33	9852,30

CAT	42 HS				48 HS			
	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
1	8599,44	9254,64	9909,83	10319,33	9827,93	9827,93	11325,52	11793,52
2	8626,20	9283,43	9940,66	10351,43	9858,51	9858,51	11360,76	11830,21
3	8652,98	9312,25	9971,53	10383,57	9889,12	9889,12	11396,03	11866,94
4	8679,06	9340,32	10001,58	10414,87	9918,92	9918,92	11430,38	11902,71
5	8706,43	9369,77	10033,12	10447,71	9950,20	9950,20	11466,42	11940,24
6	8761,16	9428,67	10096,19	10513,39	10012,75	10012,75	11538,50	12015,30
7	8842,68	9516,41	10190,14	10611,22	10105,92	10105,92	11645,87	12127,11
8	8924,19	9604,13	10284,07	10709,03	10199,08	10199,08	11753,22	12238,89
9	9005,66	9691,81	10377,95	10806,79	10292,18	10292,18	11860,52	12350,62
10	9087,17	9779,53	10471,88	10904,61	10385,34	10385,34	11967,87	12462,41
11	9107,81	9801,74	10495,67	10929,37	10408,93	10408,93	11995,05	12490,71
12	9200,82	9901,83	10602,85	11040,98	10515,22	10515,22	12117,54	12618,26
13	9293,87	10001,97	10710,08	11152,64	10621,56	10621,56	12240,09	12745,88
14	9359,59	10072,70	10785,82	11231,51	10696,68	10696,68	12326,65	12836,01
15	9469,02	10190,47	10911,92	11362,82	10821,74	10821,74	12470,76	12986,08
16	9578,62	10308,42	11038,22	11494,35	10947,00	10947,00	12615,11	13136,40

ANEXO II enero a diciembre 2017

SUELDO BASICO PERSONAL TEMPORARIO Y MENSUALIZADO

	30 hs				36 hs			
	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Categoría 1	6142,46	6610,45	7078,45	7370,95	7370,95	7932,55	8494,14	8845,14
Categoría 1a	7370,95	7932,55	8494,14	8845,14	8845,14	9519,05	10192,97	10614,17



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 1b	7985,20	8593,59	9201,99	9582,23	9582,24	10312,31	11042,38	11498,68
Categoría 1c	9213,69	9915,68	10617,68	11056,42	11056,43	11898,82	12741,21	13267,71
Categoría 1d	7678,08	8263,07	8848,06	9213,69	9213,69	9915,68	10617,68	11056,42
Categoría 1d a	8906,57	9585,16	10263,75	10687,88	10687,88	11502,19	12316,51	12825,45
Categoría 1d a l	10442,18	11237,77	12033,37	12530,61	12530,62	13485,33	14440,04	15036,74
Categoría 2	6161,57	6631,02	7100,47	7393,88	7393,88	7957,22	8520,57	8872,66
Categoría 2a	7393,88	7957,22	8520,57	8872,66	8872,66	9548,67	10224,68	10647,19
Categoría 2b	8010,04	8620,33	9230,62	9612,05	9612,05	10344,39	11076,74	11534,46
Categoría 2c	9242,36	9946,53	10650,71	11090,82	11090,83	11935,84	12780,85	13308,99
Categoría 3	6180,70	6651,61	7122,52	7416,84	7416,84	7981,93	8547,02	8900,21
Categoría 3a	7416,84	7981,93	8547,02	8900,21	8900,21	9578,32	10256,43	10680,25
Categoría 3b	8034,91	8647,09	9259,28	9641,89	9641,89	10376,51	11111,13	11570,27
Categoría 3c	9271,05	9977,41	10683,78	11125,26	11125,26	11972,90	12820,54	13350,31
Categoría 4	6199,33	6671,66	7143,99	7439,19	7439,20	8005,99	8572,78	8927,03
Categoría 4a	7439,20	8005,99	8572,78	8927,03	8927,04	9607,18	10287,34	10712,44
Categoría 4b	8059,13	8673,15	9287,18	9670,95	9670,95	10407,78	11144,62	11605,14
Categoría 4c	9299,00	10007,48	10715,98	11158,79	11158,79	12008,98	12859,17	13390,54
Categoría 5	6218,88	6692,70	7166,52	7462,65	7462,66	8031,24	8599,82	8955,18
Categoría 5a	7462,66	8031,24	8599,82	8955,18	8955,19	9637,48	10319,78	10746,22
Categoría 5b	8084,54	8700,51	9316,47	9701,45	9701,45	10440,61	11179,76	11641,74
Categoría 5c	9328,32	10039,04	10749,77	11193,98	11193,98	12046,85	12899,73	13432,77
Categoría 6	6257,97	6734,77	7211,56	7509,56	7509,56	8081,72	8653,88	9011,47
Categoría 6a	7509,56	8081,72	8653,88	9011,47	9011,48	9698,06	10384,65	10813,77
Categoría 6b	8135,36	8755,20	9375,03	9762,43	9762,43	10506,24	11250,04	11714,92
Categoría 6c	9386,96	10102,15	10817,35	11264,34	11264,35	12122,58	12980,81	13517,21
Categoría 7	6316,20	5780,44	6189,67	6445,44	7579,44	6936,52	7427,60	7734,53
Categoría 7a	7579,44	6936,52	7427,60	7734,53	9095,33	8323,83	8913,13	9281,44
Categoría 7b	8211,06	7514,57	8046,57	8379,07	9853,27	9017,48	9655,89	10054,89
Categoría 7c	9474,30	8670,65	9284,51	9668,16	11369,16	10404,78	11141,41	11601,80
Encargado de Dependencia	6781,90	7298,61	7815,33	8138,28	8138,28	8758,34	9378,40	9765,93
Encargado de Dependencia a	8138,28	8758,34	9378,40	9765,93	9765,94	10510,00	11254,07	11719,12
Encargado de Dependencia b	8816,47	9488,20	10159,93	10579,76	10579,76	11385,84	12191,91	12695,71
Encargado de Dependencia c	10172,85	10947,92	11722,99	12207,42	12207,42	13137,50	14067,59	14648,90
Jefe de División	7189,36	7737,12	8284,88	8627,23	8627,23	9284,55	9941,86	10352,68
Jefe de División a	8627,23	9284,55	9941,86	10352,68	10352,68	11141,45	11930,23	12423,21
Jefe de División b	9346,17	10058,26	10770,35	11215,40	11215,40	12069,91	12924,42	13458,48
Jefe de División c	10784,04	11605,68	12427,32	12940,85	12940,85	13926,82	14912,79	15529,02
Jefe de Departamento	8644,62	9303,26	9961,89	10373,54	10373,54	11163,91	11954,27	12448,25
Jefe de Departamento a	10373,54	11163,91	11954,27	12448,25	12448,25	13396,69	14345,13	14937,90
Jefe de Departamento b	11238,01	12094,23	12950,46	13485,60	13485,61	14513,08	15540,55	16182,73

Jefe de Departamento c	12966,93	13954,88	14942,84	15560,31	15560,32	16745,86	17931,41	18672,38
------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

	42 hs				48 hs			
	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Categoría 1	8599,44	9254,64	9909,83	10319,33	9827,94	10576,73	11325,52	11793,52
Categoría 1a	10319,33	11105,56	11891,80	12383,20	11793,52	12692,07	13590,63	14152,22
Categoría 1b	11179,28	12031,03	12882,78	13415,13	12776,32	13749,75	14723,18	15331,58
Categoría 1c	12899,17	13881,96	14864,75	15478,99	14741,90	15865,09	16988,28	17690,28
Categoría 1d	10749,31	11568,30	12387,29	12899,16	12284,92	13220,91	14156,90	14741,90
Categoría 1d a	12469,19	13419,22	14369,26	14963,03	14250,51	15336,26	16422,01	17100,60
Categoría 1d a l	14619,05	15732,88	16846,71	17542,86	16707,49	17980,44	19253,39	20048,98
Categoría 2	8626,20	9283,43	9940,66	10351,43	9858,51	10609,63	11360,76	11830,21
Categoría 2a	10351,44	11140,11	11928,80	12421,72	11830,21	12731,56	13632,91	14196,25
Categoría 2b	11214,06	12068,46	12922,86	13456,86	12816,07	13792,52	14768,99	15379,27
Categoría 2c	12939,30	13925,14	14910,99	15527,15	14787,77	15914,45	17041,14	17745,32
Categoría 3	8652,98	9312,25	9971,53	10383,57	9889,12	10642,58	11396,03	11866,94
Categoría 3a	10383,58	11174,70	11965,83	12460,29	11866,94	12771,09	13675,24	14240,33
Categoría 3b	11248,87	12105,93	12962,99	13498,65	12855,86	13835,35	14814,84	15427,02
Categoría 3c	12979,47	13968,38	14957,29	15575,36	14833,68	15963,86	17094,05	17800,41
Categoría 4	8679,06	9340,32	10001,58	10414,87	9918,93	10674,65	11430,38	11902,71
Categoría 4a	10414,87	11208,38	12001,90	12497,84	11902,71	12809,58	13716,45	14283,25
Categoría 4b	11282,78	12142,41	13002,05	13539,33	12894,61	13877,04	14859,49	15473,52
Categoría 4c	13018,59	14010,48	15002,37	15622,30	15622,31	16812,57	18002,84	18746,76
Categoría 5	8706,43	9369,77	10033,12	10447,71	10447,72	11243,73	12039,75	12537,26
Categoría 5a	10447,72	11243,73	12039,75	12537,26	12537,26	13492,48	14447,70	15044,71
Categoría 5b	11318,36	12180,71	13043,06	13582,03	13582,03	14616,85	15651,67	16298,43
Categoría 5c	13059,65	14054,66	15049,68	15671,57	15671,58	16865,59	18059,62	18805,88
Categoría 6	8761,16	9428,67	10096,19	10513,39	10513,39	11314,41	12115,43	12616,06
Categoría 6a	10513,39	11314,41	12115,43	12616,06	12616,07	13577,29	14538,51	15139,28
Categoría 6b	11389,51	12257,27	13125,05	13667,40	13667,41	14708,73	15750,06	16400,88
Categoría 6c	13141,74	14143,01	15144,28	15770,08	15770,08	16971,61	18173,14	18924,10
Categoría 7	8842,68	8092,61	8665,54	9023,62	10611,22	9711,13	10398,65	10828,34
Categoría 7a	10611,22	9711,13	10398,65	10828,34	12733,46	11653,36	12478,38	12994,01
Categoría 7b	11495,48	10520,39	11265,20	11730,70	13794,58	12624,47	13518,24	14076,84
Categoría 7c	13264,02	12138,92	12998,31	13535,43	15916,82	14566,70	15597,97	16242,51
Encargado de Dependencia	9494,66	10218,06	10941,46	11393,59	11393,59	12261,67	13129,75	13672,31
Encargado de Dependencia a	11393,59	12261,67	13129,75	13672,31	13672,31	14714,00	15755,70	16406,77
Encargado de Dependencia b	12343,06	13283,48	14223,90	14811,66	14811,67	15940,17	17068,68	17774,00
Encargado de Dependencia c	14241,99	15327,09	16412,19	17090,38	17090,39	18392,51	19694,63	20508,46
Jefe de División	10065,10	10831,97	11598,83	12078,13	12078,12	12998,36	13918,60	14493,75



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Division a	12078,12	12998,36	13918,60	14493,75	14493,75	15598,04	16702,32	17392,50
Jefe de Division b	13084,64	14081,56	15078,49	15701,56	15701,56	16897,87	18094,18	18841,88
Jefe de Division c	15097,66	16247,95	17398,25	18117,19	18117,19	19497,55	20877,90	21740,63
Jefe de Departamento	12102,47	13024,56	13946,65	14522,96	14522,96	15629,47	16735,98	17427,55
Jefe de Departamento a	14522,96	15629,47	16735,98	17427,55	17427,55	18755,36	20083,18	20913,06
Jefe de Departamento b	15733,21	16931,93	18130,65	18879,85	18879,85	20318,31	21756,78	22655,82
Jefe de Departamento c	18153,70	19536,84	20919,98	21784,44	21784,44	23444,21	25103,97	26141,33

<b>ANEXO II</b>				
<b>MENSUALIZADOS</b>				
	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Mensualizado M1	4398,99	4734,15	5069,31	5278,78
Mensualizado M2	7761,91	8353,29	8944,68	9314,29
Mensualizado M3	8020,44	8631,52	9242,60	9624,53
Mensualizado M4	9054,58	9744,45	10434,32	10865,49
Mensualizado M4a	9408,37	10125,20	10842,03	11290,05
Mensualizado M5	9830,18	10579,15	11328,12	11796,22
Mensualizado M6	11641,88	12528,88	13415,88	13970,26
Mensualizado M7	11902,36	12809,21	13716,06	14282,84
Mensualizado M8	12936,50	13922,14	14907,78	15523,80
Mensualizado M9	14229,18	15313,31	16397,44	17075,02
Mensualizado M9a	15789,79	16992,82	18195,85	18947,75
Mensualizado M9b	16183,26	17416,27	18649,28	19419,92
Mensualizado 9c	17430,00	18758,00	20086,00	20916,00
Mensualizado M10	17875,90	19237,88	20599,85	21451,08
Mensualizado M11	18688,43	20112,31	21536,19	22426,12
Mensualizado M11a	19244,38	20710,62	22176,86	23093,26
Mensualizado M12	20698,41	22275,43	23852,45	24838,09
Mensualizado M13	21168,83	22781,69	24394,56	25402,60
Mensualizado M14	23488,03	25277,59	27067,15	28185,63

<b>ANEXO III</b>
<b>ene-17</b>

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	364,25	4370,97	6556,462	8741,949	13112,92	17483,9
Medico Agregado	0,0628	385,75	4628,96	6943,44	9257,916	13886,87	18515,83
Medico Hospital C	0,067	411,54	4938,54	7407,807	9877,076	14815,61	19754,15
Medico Hospital B	0,07	429,97	5159,67	7739,5	10319,33	15479	20638,67





BOLETÍN OFICIAL

Medico Hospital A	0,0741	455,16	5461,88	8192,813	10923,75	16385,63	21847,5
-------------------	--------	--------	---------	----------	----------	----------	---------

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera medica

**6142,46**

Bonificación Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Critica

		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		874,19	1311,29	1748,39	2622,58	3496,78	20%
Medico Agregado		925,79	1388,69	1851,58	2777,37	3703,17	20%
Medico Hospital C		987,71	1481,56	1975,42	2963,12	3950,83	20%
Medico Hospital B		1031,93	1547,90	2063,87	3095,80	4127,73	20%
Medico Hospital A		1092,38	1638,56	2184,75	3277,13	4369,50	20%

Sueldo Básico Temporarios

		12	18	24	36	48
Medico Asistente		5245,17	7867,75	10490,34	15735,51	20980,68
Medico Agregado		5554,75	8332,12	11109,50	16664,25	22219,00
Medico Hospital C		5926,25	8889,37	11852,49	17778,74	23704,98
Medico Hospital B		6191,60	9287,40	12383,20	18574,80	24766,40
Medico Hospital A		6554,25	9831,38	13108,50	19662,75	26217,00

**ANEXO III**

**abr-17**

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	392,00	4704,00	7055,999	9407,999	14112	18816
Medico Agregado	0,0628	415,14	4981,64	7472,46	9963,277	14944,92	19926,55

Medico Hospital C	0,067	442,90	5314,81	7972,208	10629,61	15944,42	21259,22
Medico Hospital B	0,07	462,73	5552,78	8329,173	11105,56	16658,35	22211,13
Medico Hospital A	0,0741	489,83	5878,02	8817,025	11756,03	17634,05	23512,07

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera medica

**6610,45**

Bonificación Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		940,80	1411,20	1881,60	2822,40	3763,20	20%
Medico Agregado		996,33	1494,49	1992,66	2988,98	3985,31	20%
Medico Hospital C		1062,96	1594,44	2125,92	3188,88	4251,84	20%
Medico Hospital B		1110,56	1665,83	2221,11	3331,67	4442,23	20%
Medico Hospital A		1175,60	1763,40	2351,21	3526,81	4702,41	20%

Sueldo Básico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		5644,80	8467,20	11289,60	16934,40	22579,20
Medico Agregado		5977,97	8966,95	11955,93	17933,90	23911,87
Medico Hospital C		6377,77	9566,65	12755,53	19133,30	25511,07
Medico Hospital B		6663,34	9995,01	13326,68	19990,02	26653,35
Medico Hospital A		7053,62	10580,43	14107,24	21160,86	28214,48

**ANEXO III**

**jul-17**

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
--	------------	------------	----	----	----	----	----

**BOLETÍN OFICIAL**

Medico Asistente	0,0593	419,75	5037,03	7555,539	10074,05	15111,08	20148,1
Medico Agregado	0,0628	444,53	5334,32	8001,48	10668,64	16002,96	21337,28
Medico Hospital C	0,067	474,26	5691,08	8536,613	11382,15	17073,23	22764,3
Medico Hospital B	0,07	495,49	5945,90	8918,849	11891,8	17837,7	23783,6
Medico Hospital A	0,0741	524,51	6294,16	9441,239	12588,32	18882,48	25176,64

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera medica

**7078,45**

Bonificación Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		1007,41	1511,11	2014,81	3022,22	4029,62	20%
Medico Agregado		1066,86	1600,30	2133,73	3200,59	4267,46	20%
Medico Hospital C		1138,22	1707,32	2276,43	3414,65	4552,86	20%
Medico Hospital B		1189,18	1783,77	2378,36	3567,54	4756,72	20%
Medico Hospital A		1258,83	1888,25	2517,66	3776,50	5035,33	20%

Sueldo Básico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		6044,43	9066,65	12088,86	18133,29	24177,73
Medico Agregado		6401,19	9601,78	12802,37	19203,56	25604,74
Medico Hospital C		6829,29	10243,94	13658,58	20487,87	27317,16
Medico Hospital B		7135,08	10702,62	14270,16	21405,24	28540,32
Medico Hospital A		7552,99	11329,49	15105,98	22658,97	30211,96

**ANEXO III**

**oct-17**



BOLETÍN OFICIAL

	Porcentaje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	437,10	5245,17	7867,752	10490,34	15735,5	20980,67
Medico Agregado	0,0628	462,90	5554,75	8332,12	11109,5	16664,24	22218,99
Medico Hospital C	0,067	493,85	5926,24	8889,365	11852,49	17778,73	23704,97
Medico Hospital B	0,07	515,97	6191,60	9287,396	12383,2	18574,79	24766,39
Medico Hospital A	0,0741	546,19	6554,25	9831,373	13108,5	19662,75	26216,99

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera medica

**7370,95**

Bonificación Actividad Critica 20%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		1049,03	1573,55	2098,07	3147,10	4196,13	20%
Medico Agregado		1110,95	1666,42	2221,90	3332,85	4443,80	20%
Medico Hospital C		1185,25	1777,87	2370,50	3555,75	4740,99	20%
Medico Hospital B		1238,32	1857,48	2476,64	3714,96	4953,28	20%
Medico Hospital A		1310,85	1966,27	2621,70	3932,55	5243,40	20%

Sueldo Básico Temporarios						
		12	18	24	36	48
Medico Asistente		6294,20	9441,30	12588,40	18882,60	25176,81
Medico Agregado		6665,70	9998,55	13331,39	19997,09	26662,79
Medico Hospital C		7111,49	10667,24	14222,98	21334,48	28445,97
Medico Hospital B		7429,92	11144,88	14859,83	22289,75	29719,67
Medico Hospital A		7865,10	11797,65	15730,20	23595,29	31460,39

ANEXO IV					
TRAMOS					
Servicios	Porcentaje	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Bonificacion Tramo A	0%	0	0	0	0
Bonificacion Tramo B	10%	646,42	661,05	707,85	737,10
Bonificacion Tramo C	20%	1292,84	1322,09	1415,69	1474,19
Bonificacion Tramo D	30%	1939,26	1983,14	2123,54	2211,29

Obreros	Porcentaje	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Bonificacion Tramo A	0%	0,00	0,00	0,00	0,00
Bonificacion Tramo B	10%	648,43	663,10	710,05	739,39
Bonificacion Tramo C	20%	1296,86	1326,20	1420,10	1478,78
Bonificacion Tramo D	30%	1945,30	1989,31	2130,14	2218,17

Administrativos	Porcentaje	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Bonificacion Tramo A	0%	0,00	0,00	0,00	0,00
Bonificacion Tramo B	10%	654,46	669,27	716,65	746,26
Bonificacion Tramo C	20%	1308,92	1338,54	1433,30	1492,53
Bonificacion Tramo D	30%	1963,39	2007,81	2149,95	2238,79

Tecnicos	Porcentaje	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Bonificacion Tramo A	0%	0,00	0,00	0,00	0,00
Bonificacion Tramo B	10%	654,46	669,27	716,65	746,26
Bonificacion Tramo C	20%	1308,92	1338,54	1433,30	1492,53
Bonificacion Tramo D	30%	1963,39	2007,81	2149,95	2238,79

Profesionales	Porcentaje	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
Bonificacion Tramo A	0%	0,00	0,00	0,00	0,00
Bonificacion Tramo B	10%	664,71	679,74	727,87	757,94
Bonificacion Tramo C	20%	1329,41	1359,49	1455,73	1515,89
Bonificacion Tramo D	30%	1994,12	2039,23	2183,60	2273,83

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de abril de 2017.

Visto el expediente n° 3287/16, iniciado por el Departamento Recursos Humanos, sol. informe sobre agentes con edad avanzada; y,

CONSIDERANDO: Que la Jefe de Recursos Humanos a fs. 1 presenta listado de agentes que han cumplido 65 años o más;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 3, se procedió a notificar a cada agente del mencionado listado a concurrir a la Oficina de Recursos Humanos para informarse de los trámites a seguir para gestionar el correspondiente beneficio previsional (fs. 4/12);

Que de acuerdo al dictamen Legal, manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14656 en su artículo 98 inc. g dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos para acceder al servicio jubilatorio;

Que la Jefe del Departamento Recursos Humanos por nota obrante a fs. 13 de fecha 27 de abril, informa listado de agentes en condiciones de recibir el beneficio jubilatorio;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales (fs. 19/20), el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dese la baja de oficio, desde el día 1 de mayo de 2017, de acuerdo haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, a los agentes contemplados en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación por Edad Avanzada); a saber:

Arias, Irma Ernestina D.N.I N° 11.049.525 Legajo 1058

Petrullo, Amelia Elizabet D.N.I N° 6.655.553 Legajo 1617

Luque, Norma Elizabet D.N.I N° 10.098.312 Legajo 767

Alderete, Ana María L.C. N° 6.716.544 Legajo 932

Ruiz, Pedro Enrique D.N.I N° 10.098.354 Legajo 1084

**ARTICULO 2°.** Dese la baja de oficio, desde el día 1 de mayo de 2017, de acuerdo haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656, a los agentes contemplados en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación Ordinaria); a saber:

Abecassis, Claudio Alberto D.N.I N° 11.662.962 Legajo 327

Conti, Isabel Beatriz D.N.I N° 12.143.776 Legajo 515

Blanco, Guillermo Eduardo D.N.I N° 12.143.608 Legajo 594

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

**Registrado bajo el número: 567/17.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL